



# **Universidad Católica Nordestana UCNE**

## **REGLAMENTO ACADÉMICO**

mayo, 2022  
San Francisco de Macorís,  
República Dominicana

**Vicerrectoría Académica**



**Univerisdad Católica Nordestana  
UCNE**

**REGLAMENTO ACADÉMICO**

**Reglamento Académico**  
**Universidad Católica Nordestana**  
**UCNE**  
**San Francisco de Macorís, R.D.**

**Revisión y Actualización 2022**

Publicación 2022

11va. Edición

San Francisco de Macorís, R.D.

**Comisión de Revisión y Actualización**

Dr. Martín Ortega Then

Dr. Juan Castillo Castillo

Ing. Juan José Bello Fráncico, MA.

Lic. Luis Alberto Bonilla, MA.

**Comisión de Redacción y Estilo**

Ing. Juan José Bello Fráncico, MA.

Lic. Luis Alberto Bonilla, MA.

**Coordinación**

Dr. Juan Castillo Castillo

**Dirección**

Dr. Martín Ortega Then

**Diseño de Portada**

Dra. Arqta. Zamira Asilis de Estévez

**Diagramación**

**Vicerrectoría Académica**

**2022**

# Contenido

PRESENTACIÓN .....	1
INTRODUCCIÓN .....	2
<b>CAPÍTULO I</b> .....	3
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA .....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	8
NIVELES DE FORMACIÓN Y CARGA ACADÉMICA .....	8
<b>CAPÍTULO III</b> .....	9
ADMISIÓN .....	9
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	10
READMISIÓN .....	10
<b>CAPÍTULO V</b> .....	11
CONVALIDACIÓN .....	11
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	14
EXONERACIÓN Y EXAMEN DE NIVEL .....	14
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	15
REVALIDACIÓN Y CAMBIO DE CARRERA .....	15
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	17
INSCRIPCIONES .....	17
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	19
DOCENCIA .....	19
<b>CAPÍTULO X</b> .....	20
CARGA ACADÉMICA .....	20
<b>CAPÍTULO XI</b> .....	21
ASISTENCIA A CLASES .....	21
<b>CAPÍTULO XII</b> .....	23
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE .....	23
<b>CAPÍTULO XIII</b> .....	27
REPORTE DE CALIFICACIONES .....	27
<b>CAPÍTULO XIV</b> .....	29
TIPOS Y FORMAS DE CALIFICACIONES .....	29
<b>CAPÍTULO XV</b> .....	30
REVISIÓN DE EVALUACIONES FINALES Y CAMBIO DE CALIFICACIÓN .....	30
<b>CAPÍTULO XVI</b> .....	32
ÍNDICE Y CONDICIÓN ACADÉMICA .....	32
<b>CAPÍTULO XVII</b> .....	36

ESTUDIANTES A PRUEBA ACADÉMICA.....	36
<b>CAPÍTULO XVIII</b> .....	37
SEPARACIÓN DE LA CARRERA O DE LA UNIVERSIDAD .....	37
<b>CAPÍTULO XIX</b> .....	39
CLASIFICACIÓN ESTUDIANTIL .....	39
<b>CAPÍTULO XX</b> .....	40
HONORES Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.....	40
<b>CAPÍTULO XXI</b> .....	42
REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y CEREMONIA .....	42
<b>CAPÍTULO XXII</b> .....	44
DISPOSICIONES FINALES.....	44
<b>ANEXO I</b> .....	46
REGLAMENTO DE ASIGNATURAS POR TUTORIA .....	46
<b>ANEXO II</b> .....	48
REGLAMENTO CURSO AVANZADO O.....	48
PROYECTO INTEGRADOR.....	48
<b>ANEXO III</b> .....	55
REGLAMENTO DE TESIS.....	55
<b>ANEXO IV</b> .....	66
REGLAMENTO ESTUDIANTIL.....	66
<b>CAPITULO I</b> .....	67
OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO .....	67
<b>CAPITULO II</b> .....	67
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	67
<b>CAPITULO III</b> .....	69
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	69
<b>CAPITULO IV</b> .....	76
DE LOS CIRCULOS DE ESTUDIANTES .....	76
<b>ANEXO V</b> .....	79
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA.....	79
<b>CAPÍTULO I</b> .....	80
<b>CAPÍTULO II</b> .....	82
DEL FUNCIONAMIENTO Y .....	82
PROCESO DE BIBLIOTECA .....	82
<b>CAPÍTULO III</b> .....	86
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	87

<b>CAPITULO V</b> .....	87
<b>ANEXO VI</b> .....	89
REGLAMENTO DE PASANTIA .....	89
<b>ANEXO VII</b> .....	96
REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO .....	96
<b>CAPÍTULO I:</b> .....	97
DE LOS OBJETIVOS, DENOMINACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DE ESTE REGLAMENTO. ....	97
<b>CAPÍTULO II</b> .....	101
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	101
<b>CAPÍTULO III</b> .....	104
DEL RÉGIMEN DE INTERNADO Y DEL PROCESO DE UBICACIÓN .....	104
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	105
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	105
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS CONOCIDAS POR LAS AUTORIDADES HOSPITALARIAS .....	125
<b>CAPÍTULO V</b> .....	128
RESIDENCIA ESTUDIANTIL .....	128
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	132
DISPOSICIONES GENERALES .....	132

# PRESENTACIÓN

## Reglamento Académico de Grado

Aprobado por primera vez en el año 1983, revisado en los años 1987, 1997, 2002, 2008, 2013 y 2015; actualizado y aprobado por el Consejo Académico en fecha 23 (veintitrés) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante Resolución No. 009/2022.

La actualización de este Reglamento Académico es fruto del trabajo de los miembros del Consejo Académico y los aportes de la comunidad académica universitaria, durante el período 2015-2022. La publicación del mismo, contribuirán a mejorar la calidad de los procesos académicos.

Esta publicación constituye la 11va. Edición. Las modificaciones realizadas en el mismo se han hecho con apego a los principios y valores institucionales, con el propósito de dar cumplimiento a la misión de la Universidad.

*Dr. Martín Ortega Then*

*Vicerrector Académico*

*San Francisco de Macorís, R.D.*

*3 de mayo, 2022*

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento regirá todas las actividades académicas contenidas en el mismo y a él deberán ceñirse todas las personas que participen en dichas actividades.

Estas regulaciones se crean con el fin de organizar, agilizar, evaluar diversos aspectos relacionados con las actividades académicas de la Universidad Católica Nordestana (UCNE).

La aplicación del presente Reglamento permitirá a la UCNE alcanzar sus objetivos, de excelencia académica, a través de un trabajo estimulante y creativo, mediante el esfuerzo programático y sostenido de todos los miembros de la familia Universitaria.

También constituye un marco de dirección y referencia con respecto a la formación, criterios y observaciones que puedan utilizarse para tomar decisiones necesarias en el cumplimiento de las responsabilidades académicas.

Por medio de este Reglamento se comprobará el rendimiento de los estudiantes y las responsabilidades del docente en procura de fortalecer esa etapa. De igual forma, esta guía sentara a las bases para obtener una evaluación del proceso formativo, tanto en el orden técnico, profesional como en el orden personal.

# CAPÍTULO I

## INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

**Artículo 1.** El presente Reglamento es el instrumento que sirve de guía y base fundamental para la gestión académica del proceso educativo, para las carreras de grado y técnico superior que ofrece la institución. Además, de este Reglamento, son instrumentos que forman parte de la gestión académica:

- Modelo Educativo
- Currículo o Plan de Estudio
- Rediseño Curricular
- Modalidad de la Docencia
- Pensum o Plan de Asignaturas
- Asignaturas
- Crédito Académico
- Calendario Académico
- Reglamentos Especiales, Resoluciones y Manuales de Políticas y Procedimientos

### **Artículo 2.** Modelo Educativo

El Modelo Educativo, representa para la UCNE, el referente que servirá como línea general para su accionar educativo, es una guía para la orientación general de los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje que se asume de forma institucional. El Modelo, tiene como referencia el entorno nacional e internacional, así como la base filosófica institucional de la UCNE. Con el Modelo Educativo, se promueve una educación integral, fundamentada sobre conocimiento

científico, los valores éticos y humanísticos, necesarios para enfrentar los desafíos que enfrenta la sociedad actual y futura.

### **Artículo 3.** Currículo o Plan de Estudio

Es el documento institucional que sirve de fundamento para el proceso de formación del estudiante. Está constituido por los perfiles de ingreso y salidas, los programas de las asignaturas, las estrategias de enseñanzas y aprendizajes, así como la evaluación de los resultados finales de formación.

### **Artículo 4.** Rediseño Curricular

Es el proceso que consiste en la revisión y actualización de los Planes de Estudios de las carreras que ofrece la UCNE.

**Párrafo 1.** El Consejo Académico, es el organismo responsable de establecer el tiempo para la revisión y actualización de los Planes de Estudios. Esta decisión debes estar en correspondencia con las normativas establecidas en el sistema de educación superior.

**Párrafo 2.** Cuando se introduzca un nuevo pensum en una carrera, el mismo será obligatorio para los estudiantes de nuevo ingreso y los que habiendo iniciado con el pensum anterior y no hayan completado el 50% del pensum vigente. Siempre y cuando no afecta en el tiempo de término a los estudiantes regulares.

### **Artículo 5.** Modalidad de la Docencia

Las modalidades en educación, se refiere a las formas diferentes de interacción en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esto implica dos aspectos fundamentales: espacio (físico o digital) y tiempo (sincrónico y

asincrónico). A partir de esto, se pudieran adoptar una o varias de las siguientes modalidades de educación.

- Presencial
- Semi presencial
- Virtual

#### **Artículo 6.** Pensum o Plan de Asignaturas

Es la oferta formativa que ofrece la institución estructuradas en diferentes actividades académicas que se organizan a través de las asignaturas y otras acciones formativas. La carga académica de las carreras de grado, pudieran estar distribuida de la siguiente forma:

- a) Formación general común 20% de los créditos
- b) Formación general del área 30% de los créditos.
- c) Formación especializada 50% de los créditos.

Para las carreras de nivel técnico superior se distribuyen como:

- a) Formación general común 40% de los créditos
- b) Formación técnica-especializada 60% de los créditos.

#### **Artículo 7.** Las Asignaturas

Es la guía que sirve de base para orientar las expectativas de formación que ha establecido la institución. Es el instrumento que orienta al docente para el desarrollo del proceso pedagógico.

**Párrafo:** El Consejo Académico, es el organismo responsable de establecer la estructura de los programas de las asignaturas y el tiempo para su revisión.

#### **Artículo 8.** Crédito Académico

Es la unidad de medida de la carga académica de un estudiante, el cual representa el trabajo académico, consistente en una de las siguientes opciones:

- a) 15 horas de docencia teórica.
- b) 30 horas de prácticas controladas y/o dirigidas por el docente.
- c) 45 horas de investigación individual, consistente en investigación bibliográfica, de campo, laboratorio, hospitalaria o cualquier otra modalidad.

**Párrafo.** El Consejo Académico, establecerá la carga académica mínima y máxima para la obtención de un grado académico. Para esto, se tomará en consideración las regulaciones vigentes en el sistema de educación superior.

#### **Artículo 9.** Calendario Académico

Es el instrumento que regula las actividades Académicas de un año calendario.

**Párrafo 1.** El año calendario está dividido en tres períodos académicos. Un período académico es equivalente a 15 semanas de actividades académicas.

**Párrafo 2.** La elaboración del Calendario Académico estará a cargo del Departamento de Registro y será sometido al Consejo Académico para su aprobación a más tardar dos meses antes de entrar en vigencia.

#### **Artículo 10.** Reglamentos especiales, Resoluciones y manuales de Políticas y Procedimientos

Sirven de complemento para el presente Reglamento, ya que regulan actividades académicas específicas, así como procesos y

aspectos no previstos. Estas normativas deben ser conocidas y aprobadas por el Consejo Académico.

## **CAPÍTULO II NIVELES DE FORMACIÓN Y CARGA ACADÉMICA**

**Artículo 11.** Nivel Técnico Superior, los títulos a expedir en este nivel son: Técnico Superior, Tecnólogo, Profesorado u otros equivalentes. La carga académica mínima será de (85) créditos.

**Artículo 12.** Nivel de Grado, los títulos a expedir para este nivel son: Licenciados o equivalente, con una carga mínima de (140) créditos.

**Párrafo 1.** Las carreras de Arquitectura, Derecho, Odontología, e Ingeniería, que tendrán una carga académica mínima de doscientos (200) créditos y una duración mínima de cuatro años.

**Párrafo 2.** La carrera de Medicina, que tendrá una duración mínima de cinco (5) años, e incluye la premédica, con una carga académica mínima de cien (100) créditos. Ciencias básicas y clínicas con un mínimo de doscientos quince (215) créditos.

## **CAPÍTULO III ADMISIÓN**

**Artículo 13.** Definición: La admisión es el proceso que permite el ingreso de estudiantes para que cursen estudios de grado y técnico superior en la institución.

**Artículo 14.** Los requisitos, políticas y procedimientos serán establecidos por la institución, tomando en consideración su normativa académica, así como los lineamientos del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

**Párrafo 1.** La admisión de estudiantes de nuevo ingreso estará regida por el Reglamento y procedimientos de admisiones.

**Párrafo 2.** Los documentos depositados por los estudiantes para los fines de admisión, pasan a ser propiedad de la institución.

## **CAPÍTULO IV READMISIÓN**

**Artículo 15.** El reingreso a la Universidad de aquellos estudiantes que por cualquier motivo hayan permanecido por lo menos un año calendario fuera de la institución, deberá hacer readmisión en el tiempo establecido.

**Artículo 16.** Todo estudiante que haya permanecido inactivo durante un año o más y que tenga menos del 50% de los créditos de su plan de estudios aprobado, al readmitirse deberá someterse al último plan de estudios aprobado en su carrera.

**Artículo 17.** Cuando un estudiante haya permanecido inactivo por 5 años o más fuera de la institución o de otra institución de educación superior, al readmitirse deberá reiniciar sus estudios en la carrera de su elección, no se le convalidara, ni revalidaran las asignaturas cursadas.

## **CAPÍTULO V CONVALIDACIÓN**

**Artículo 18.** Convalidación: es el proceso mediante el cual la UCNE valida las asignaturas cursadas y aprobadas por un estudiante en una Institución de Educación Superior Nacional o Internacional reconocida por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT)

**Artículo 19.** Los estudiantes procedentes de otras Instituciones de Educación Superior se les convalidaran las asignaturas, atendiendo a los siguientes Criterios:

1. Haber aprobado la asignatura con un mínimo de 70 puntos en escala de 100 o su equivalente.
2. Los programas de clases deben tener un contenido común mínimo de 80%.
3. La diferencia en créditos no puede ser más de uno (1) o su equivalente en función a las horas de clases de la asignatura a convalidar y la cursada.
4. Por bloque o área de conocimientos: Se refiere a la convalidación de un bloque de asignaturas de un ciclo o área específica por otro equivalente en el Plan de Estudio. Esta modalidad sólo se realiza para las carreras que tengan definidos ciclos en su Plan de Estudio.

**Párrafo 1.** La cantidad de créditos convalidados no será mayor de un 49%. Por tanto, el estudiante transferido deberá cursar un mínimo de 51% de los créditos de la carrera a la que solicita la transferencia.

**Párrafo 2.** La cantidad mínima de créditos a convalidar al estudiante transferido es 9 Créditos.

**Artículo 20.** La UCNE, podrá convalidar estudios cursados de manera simultánea en otras Instituciones de Educación Superior (IES), con las que existan acuerdos para promover la movilidad estudiantil y el intercambio cultural. Para esto será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Existencia de un acuerdo o convenio.
2. Aprobación del Consejo Académico de la asignatura que cursara el estudiante.
3. Cumplimiento de los requisitos del reglamento de movilidad estudiantil.

**Párrafo 1.** Para el proceso de convalidación, se considerará lo que se establece en el artículo 19 del presente reglamento.

**Párrafo 2.** La convalidación no afecta la condición del índice académico del estudiante transferido.

**Párrafo 3.** Las asignaturas que se convaliden recibirán la misma cantidad de crédito que correspondan al plan de estudio de la UCNE.

**Párrafo 4.** Se anulará la convalidación de una asignatura cuando el estudiante la curse otra vez, en la Institución.

**Párrafo 5.** Los estudiantes transferidos de otra Institución de Educación Superior (IES), deberán tener un índice académico de 2.00 en la escala de 4.00 de los créditos cursados y de 2.50, o su equivalente en cualquier otra escala, si la carrera a cursar es Medicina u Odontología.

**Párrafo 6.** Todo estudiante que tenga interés de ingresar a la Escuela de Medicina u Odontología de la UCNE y que posea un grado académico equivalente a una Licenciatura en Ciencias Naturales y/o afines, otorgado por una Universidad nacional o internacional debidamente reconocida por el MESCyT y cuyo plan de estudios, cursado en la universidad de procedencia, cumpla con todos los requisitos (créditos) de las ciencias biológicas, químicas y los inglés del plan de estudio de la UCNE, le será convalidado el nivel de Premédica y/o Pre-odontología.

## **CAPÍTULO VI EXONERACIÓN Y EXAMEN DE NIVEL**

**Artículo 21.** Podrán ser exoneradas mediante examen de nivel, las asignaturas: inglés I, inglés II, inglés III e inglés IV del ciclo de formación general.

**Párrafo.** Las asignaturas exoneradas no tendrán asignación de créditos académicos. Los estudiantes interesados deberán tomar estos exámenes durante el primer semestre académico de su carrera, no pudiendo seleccionar las asignaturas que le siguen por prerrequisitos hasta tanto no haya aprobado dicho examen de nivel.

## **CAPÍTULO VII REVALIDACIÓN Y CAMBIO DE CARRERA**

**Artículo 22.** Revalidación: Es la aprobación de una o varias asignaturas cursadas por equivalencia a otras que están ofrecidas en el nuevo plan de estudio, este proceso se llevará a cabo por las siguientes razones:

- a. Por cambio de carrera
- b. Por cambio de Pensum
- c. Por la condición de egresado

**Párrafo.** En las tres condiciones anteriores, sólo serán revalidadas aquellas asignaturas que se consideran comunes.

**Artículo 23.** Todo estudiante que desee cambiar de carrera, deberá solicitarlo por escrito al Decano y/o Director de su carrera, en la fecha establecida en el Calendario Académico, quien lo remitirá al Departamento de Orientación Académica para su evaluación vocacional. El referido Departamento enviará los resultados al Decano y/o Director de la nueva carrera, quien informará la decisión por escrito a la Oficina de Registro, de acuerdo a las políticas establecidas.

**Artículo 24.** El Departamento de Registro remitirá el historial académico del estudiante al Decano o al Director de la nueva carrera para revalidar las asignaturas cursadas (aprobadas, no aprobadas, convalidadas y exoneradas) por el estudiante, válidas para la nueva carrera, apoyadas en la tabla de equivalencias, y basándose en ellas, se calculará el nuevo índice acumulado del estudiante. La revalidación será remitida a la oficina de Registro.

**Artículo 25.** Un estudiante podrá cambiar de carrera hasta tres veces, ya sea espontáneamente o por haber sido dado de baja académica, pero en ningún caso podrá cursar una cuarta carrera antes de que transcurra un plazo de cinco (5) años, a partir de su último cambio o separación de carrera.

## **CAPÍTULO VIII INSCRIPCIONES**

**Artículo 26.** La Oficina de Registro planificará todo proceso técnico de inscripción. Las fechas de inscripción estarán establecidas en el Calendario Académico.

**Artículo 27.** El Decano o Director de escuela es el responsable del proceso de programación de las asignaturas que serán ofrecidas en cada período académico.

**Párrafo 1.** Un estudiante sólo podrá estar inscrito en una carrera en la UCNE.

**Párrafo 2.** El proceso de inscripción comienza con la selección de asignaturas y se oficializa con el pago de las mismas, en la fecha establecida por la institución.

**Artículo 28.** El estudiante es responsable de seleccionar las asignaturas siguiendo los pre-requisitos cumplidos, carga académica y otras disposiciones emanadas de los organismos académicos de la institución.

**Artículo 29.** La inscripción original podrá ser modificada, tanto en los horarios, selección de asignaturas y/o grupos, solamente por causas institucionales, en el período establecido en el calendario académico, previa autorización del Decano o Director de Escuela correspondiente.

**Artículo 30.** El estudiante podrá retirar una o más asignaturas hasta la fecha establecida en el Calendario Académico.

**Párrafo 1.** En caso de que el retiro sea de todas las asignaturas del, se conocerá como retiro del período y se podrá hacer en una fecha posterior también establecida en el Calendario Académico.

**Párrafo 2.** Ningún estudiante podrá seleccionar una asignatura en el proceso de modificación sin los pre-requisitos cumplidos. El Decano, director de escuela y/o director la Oficina de Registro podrán retirar las asignaturas escogidas con estas irregularidades.

## **CAPÍTULO IX DOCENCIA**

**Artículo 31.** La docencia se rige por la unidad Hora Crédito, con la cual se miden los programas regulares y los períodos de estudios requeridos en cada asignatura. El período de docencia de hora teórica y práctica es igual a 50 minutos.

**Artículo 32.** Modalidad de la docencia: la docencia puede ser impartida de forma presencial, semi presencial y virtual, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

## **CAPÍTULO X CARGA ACADÉMICA**

**Artículo 33.** La carga académica, es el número de créditos establecidos para cada período académico de un plan de estudios.

**Párrafo.** La máxima carga académica de un estudiante será igual al período que tenga el mayor número de créditos en la carrera que esté cursando.

## **CAPÍTULO XI ASISTENCIA A CLASES**

**Artículo 34.** La asistencia y puntualidad de los profesores y de los estudiantes a las sesiones de clases previstas es requerida en todo momento.

**Párrafo 1.** Cada período de docencia comenzará puntualmente y por el tiempo completo previsto. El Docente será responsable del control de la asistencia a clases de los estudiantes.

**Párrafo 2.** Durante los períodos de docencia, el tiempo de la enseñanza será normalmente organizado de tal manera que permita que el estudiante se beneficie de un intervalo de descanso de 10 minutos por cada hora de clases.

**Párrafo 3.** El incumplimiento por parte de los estudiantes del requisito de asistencia a clases puede reflejarse en la calificación final de los estudiantes. El profesor según su juicio evaluará la manera que se reflejará en la evaluación, dependiendo esto fuere determinante o relevante para el conocimiento y las habilidades del estudiante.

**Párrafo 4.** El estudiante es responsable por el trabajo y la instrucción impartida durante su ausencia. El estudiante con ausencias puede solicitar la asistencia de profesores y/o asesores para reponer el trabajo perdido, el cual será regulado por el profesor con el monitoreo de la escuela o Decanato correspondiente.

**Párrafo 5.** El número de ausencias permitidas en las prácticas de campo o de laboratorio, no podrá ser mayor de dos veces.

**Artículo 35.** Los estudiantes podrán esperar al profesor hasta diez (10) minutos, por cada hora de clase después de la hora fijada para el inicio de clase. Si pasado este tiempo el profesor no se presenta, ésta quedará suspendida.

## **CAPÍTULO XII EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 36.** La evaluación del aprendizaje será un proceso continuo, mediante pruebas parciales y finales, tales como exposiciones, asistencia a clases, participación en clases, proyectos, trabajos de investigación, prácticas de laboratorio y de campo, análisis de casos, así como cualquier otro medio que se considere eficaz para el desarrollo del proceso educativo.

**Artículo 37.** La metodología de evaluación que se escoja debe tomar en consideración las características de cada asignatura. Se contemplan las siguientes modalidades de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

**Párrafo 1.** Evaluación diagnóstica. Se realiza de manera previa al desarrollo de una asignatura, con la intención de explorar los conocimientos que ya poseen los alumnos. Permite a profesores y estudiantes, conocer en qué grado se domina determinado aprendizaje antes de iniciar un proceso de formación.

**Párrafo 2.** Evaluación formativa. Se realiza para valorar el avance en los aprendizajes de los estudiantes, sirve de insumo para introducir cambios en el proceso educativo. Su función es mejorar una intervención en un momento determinado, y en concreto, permite valorar si la planificación se está realizando de acuerdo con lo planeado.

**Párrafo 3.** Evaluación sumativa. Permite obtener un juicio global del grado de avance en el logro de los aprendizajes esperados de cada

estudiante. Se basa en la recolección de información acerca de los resultados de los estudiantes, así como de los procesos, las estrategias y las actividades que ha utilizado el docente.

**Párrafo 4.** En el programa de las asignaturas, se deberán establecer las estrategias de enseñanza – aprendizaje que permitan lograr los objetivos establecidos.

**Párrafo 5.** En la primera semana de clase, el profesor deberá entregar el programa de la asignatura y explicar la planificación en cuanto a metodología, competencias, cronología y sistemas de evaluación, según los lineamientos de la institución establecidos en el programa de la asignatura.

**Artículo 38.** La evaluación general del estudiante se obtendrá tomando en cuenta el total acumulado por éste durante el semestre, tanto en pruebas parciales, prácticas, como en cualquier estrategia de evaluación adicional, conjuntamente con la calificación obtenida en la prueba final de la asignatura. Los resultados finales se reportarán en forma de valores numéricos el cual será equivalente a la letra correspondiente, las cuales se expresarán de la forma indicada en el cuadro que aparece en el artículo 45.

**Artículo 39.** Para que el estudiante pueda ser objeto de evaluación, deberá tener inscrita la asignatura en el período académico correspondiente.

**Artículo 40.** Las pruebas parciales nunca deberán ser menor de dos en el semestre académico y las fechas de aplicación estarán consignadas en el calendario académico.

**Párrafo 1.** Las pruebas parciales serán planificadas y comunicadas por el profesor a los estudiantes desde el inicio mismo de la docencia y con la entrega del programa de estudios. En todo caso, el profesor debe comunicárselo a los estudiantes una semana previa a su aplicación.

**Párrafo 2.** Las calificaciones de las evaluaciones parciales serán informadas a los estudiantes, a lo sumo ocho días después de impartidas las mismas.

**Artículo 41.** Trabajos de Laboratorio y de campo. Estas labores se refieren a las prácticas de las actividades académicas, las cuales se pueden realizar en forma de ejercicios de laboratorios, desarrollo de temas específicos, labores de comprobación en el campo, investigación de campo experimental, entre otros.

**Párrafo 1.** La evaluación de las prácticas de laboratorios incluidas en asignaturas teorías no podrá ser mayor del 30 por ciento del valor total de la asignatura, salvo que el Decano o Director de Escuela correspondiente, por naturaleza y contenido de la asignatura, considere conveniente aumentar el referido porcentaje.

**Párrafo 2.** Aquellas asignaturas que por su nombre indiquen que son laboratorios o prácticas de campo se evaluarán normalmente con el 100% de calificación y se distribuirá según conveniencia del docente.

**Párrafo 3.** Los trabajos de laboratorio y fuera del aula se evaluarán con una calificación al final del período académico. La referida evaluación se hará tomando en consideración las calificaciones que hayan obtenido los estudiantes durante el período, así como las

aptitudes demostradas en cuanto al laboratorio, aplicación, interés, entre otros.

**Párrafo 4.** En las asignaturas de la Carrera de Medicina y Odontología, correspondiente al Ciclo de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas, que conlleven prácticas de laboratorio u hospitalarias, las calificaciones relativas a las prácticas aprobadas tendrán validez por un período de un año académico.

**Artículo 42.** La evaluación final consistirá en una prueba, que versará sobre temas comprendidos en el programa de la asignatura cursada he impartido en el salón de clase. Esta no podrá contener temas ajenos al programa oficial de la asignatura. La programación de las evaluaciones finales será realizada por el Decano o director de Escuela.

## **CAPÍTULO XIII REPORTE DE CALIFICACIONES**

**Artículo 43.** Los profesores deberán reportar las calificaciones finales de las asignaturas dentro de los tres (3) días hábiles, después de realizadas las evaluaciones finales. El profesor conservará el instrumento de evaluación al menos durante el próximo período académico cursado.

**Párrafo.** Aquellos profesores que sin causa justificada no reporten las calificaciones en el tiempo señalado, podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Profesorado.

**Artículo 44.** Cuando uno o más estudiantes quedarán imposibilitados de tomar la evaluación final en la fecha establecida, deberán comunicarlo por escrito a su Decano o Director correspondiente al siguiente día laborable de la referida fecha, anexando la excusa legítima. El Decano o Director deberá reportar el caso al profesor y este asignará al estudiante la calificación de incompleto (I). El período para prueba completiva es el establecido en el calendario académico.

**Párrafo 1.** El examen completivo que no sea presentado en el periodo establecido representará una calificación equivalente a F (Reprobado) salvo que el estudiante justifique su ausencia al decano o director correspondiente con la justificación adecuada. En este caso se notificará a la oficina de registro la calificación IT (incompleto transferido) sin embargo este nuevo plazo no podrá extenderse más allá de dos periodos académicos siguientes. Terminando el plazo si el estudiante no ha realizado la prueba (evaluación final) recibirá automáticamente una calificación de F.

**Párrafo 2.** La calificación final solo podrá ser modificada por el profesor de la asignatura.

**Párrafo 3.** El límite de tiempo para la modificación de la calificación final por parte del profesor será hasta finalizar el siguiente período académico.

## CAPÍTULO XIV TIPOS Y FORMAS DE CALIFICACIONES

**Artículo 45.** Las calificaciones finales serán colocadas por el profesor en forma numérica y se expresarán de la siguiente manera:

a) Calificaciones que acreditan puntuaciones y definen el índice académico.

**Cuadro No. 1**

<b>Calificación</b>	<b>Letra</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Equivalencia</b>
<b>90-100</b>	A	4.00	Excelente
<b>85-89</b>	B+	3.50	Muy Bueno
<b>80-84</b>	B	3.00	Bueno
<b>75-79</b>	C+	2.50	Regular
<b>70-74</b>	C	2.00	Suficiente
<b>65-69</b>	D+	1.50	Insuficiente
<b>60-64</b>	D	1.00	Insuficiente
<b>&lt; 60</b>	F	0.00	Reprobado

b) Calificaciones que no acreditan puntuación y no definen el índice académico.

<b>Letra</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Equivalencia</b>
I	-	Incompleto
IT	-	Incompleto transferido

## **CAPÍTULO XV**

### **REVISIÓN DE EVALUACIONES FINALES Y CAMBIO DE CALIFICACIÓN**

**Artículo 46.** Aquellos estudiantes que no estén de acuerdo con los resultados de su evaluación tienen derecho a solicitar revisión de la misma.

**Párrafo 1.** La solicitud de revisión de la evaluación se hará por escrito a través del Decano o Director de escuela correspondiente, a más tardar a los catorce (14) días hábiles después de publicadas, la cual se solicitará a través de la compra de un recibo en caja el cual tendrá un costo no reembolsable y sólo acreditable.

**Párrafo 2.** La revisión de la evaluación se hará por una comisión, integrada por el Decano o Director de escuela, el profesor de la asignatura y un profesor del área a la cual pertenece la asignatura asignado por el decano y consentido por el estudiante.

**Párrafo 3.** Una misma prueba no podrá ser objeto de más de una revisión; salvo cuando se produzca un impase, en cuyo caso se nombrará otra comisión.

**Párrafo 4.** En caso de que el docente afectado por la revisión sea el decano o el director de la escuela, la comisión de revisión estará presidida por el vicerrector académico.

**Artículo 47.** De producirse el cambio de calificación a favor del estudiante, la cuota requerida en el párrafo 1 del Artículo 46 se acreditará a la cuenta del estudiante.

**Párrafo 1.** En caso de que la revisión de una prueba final produzca un cambio en la calificación de la misma, el Decano o Director, reportará el referido cambio realizado por el profesor a la Oficina Registro, a más tardar veinticuatro (24) horas hábiles después de haberse producido dicho cambio.

**Párrafo 2.** Cuando el profesor cometiere un error en el reporte de la calificación final a favor o en contra, podrá realizar las correcciones de esta hasta por un período académico.

## **CAPÍTULO XVI**

### **ÍNDICE Y CONDICIÓN ACADÉMICA**

**Artículo 48.** El patrón por el que la Universidad se guiará para determinar y evaluar el aprovechamiento y el rendimiento académico del estudiante será el índice académico, tanto semestral como acumulado, tomándose en cuenta para dicho cálculo las calificaciones definitivas que acrediten puntuación.

**Artículo 49.** El cómputo del índice académico se hará hasta la segunda cifra decimal, y cuando el siguiente número sea igual o mayor a 5, se incrementará el índice en una centésima.

**Párrafo 1.** El índice semestral es el que se obtiene tomando en cuenta las asignaturas cursadas con calificaciones que acrediten puntuación, durante un período académico determinado y el cual se calcula a partir del promedio aritmético ponderado de las puntuaciones, correspondientes a las calificaciones obtenidas en el mismo período.

**Párrafo 2.** El índice acumulado es el que se obtiene tomando en cuenta el total de las asignaturas cursadas con calificaciones que acrediten puntuación, durante la permanencia del estudiante en la carrera. Para este cálculo no se deberá computar una misma asignatura en más de una ocasión.

**Párrafo 3.** Si un estudiante cursa una asignatura en más de una oportunidad, solamente se tomará en cuenta la última calificación.

**Párrafo 4.** En caso de que la asignatura haya cambiado su cantidad de créditos, para fines de cálculo de índice, se considerará el número de créditos en el momento de cursarla por última vez.

**Artículo 50.** Al calcular los índices, tanto el del período académico como el acumulado, no se tomarán en cuenta las calificaciones I, IT, ya que las dos primeras representan situaciones temporales.

**Artículo 51.** El índice del estudiante en un período académico se obtiene, dividiendo el total de puntos alcanzados en dicho período, entre el número de créditos de las asignaturas cursadas en el mismo período. Para tales fines sólo se tomarán en cuenta las asignaturas cursadas y que representen calificación al final del semestre.

**Párrafo.** El estudiante tiene derecho de conocer su condición académica en cada período.

**Artículo 52.** Condición Académica Normal. Es cuando el índice acumulado de un estudiante sea igual o mayor de 2.00, salvo que haya obtenido un índice semestral menor de 2.00 en los dos últimos semestres cursados.

**Párrafo.** La condición académica del estudiante no se verá afectada por el índice del período y acumulado obtenido en su primer período académico cursado en la Universidad.

**Artículo 53.** En caso de que el estudiante apruebe todas las asignaturas y sin embargo tiene un promedio de historial académico inferior al establecido por el Sistema Nacional de Educación Superior, podrá cursar asignaturas del mismo programa o carrera vinculada al perfil y en el mismo nivel para completar los requisitos del programa o carrera.

**Artículo 54.** Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud (Medicina y Odontología) que no hayan alcanzado 2.50 de índice académico para entrar al ciclo de básica, deberán acogerse a lo establecido en el artículo 55 del presente reglamento.

**Párrafo.** En la carrera de Medicina, para avanzar de Pre-médica a Ciencias Básicas es necesario haber aprobado todas las asignaturas propias de Pre-médica y tener un índice académico acumulado de 2.50 y un máximo de 4.00.

**Cuadro No. 2**  
**Determinación Índice del Semestre**

<b>Asignatura</b>	<b>No. Créditos</b>	<b>Calificación</b>	<b>Puntos</b>
Lengua Española I	04	D	4.00
Matemática I	04	C	8.00
Filosofía	03	C+	7.50
Hist. Cult. Occid.	03	B+	10.50
Int. Cs. Sociales	02	A	8.00
Orientación Académica	01	B	3.00
<b>Total</b>	<b>21</b>		<b>41.00</b>

Índice del período 2.40

Índice acumulado 2.40

El índice del período resulta de dividir el total de puntos (41.00) obtenidos, entre el total de créditos (17) de las asignaturas cursadas en el período. El índice acumulado para el primer período, será igual al índice del período académico.

**Cuadro No. 3**  
**Determinación Índice Acumulado**

<b>Asignatura</b>	<b>No. Créditos</b>	<b>Calificación</b>	<b>Puntos</b>
Lengua Española II	04	B	12.00
Matemática II	04	C+	10.00
Ingles II	03	A	12.00
Int. a la Psicología	03	D	3.00
Biología General	04	C	8.00
Hist. Soc. Dom.	03	B+	10.50
<b>Total</b>	<b>21</b>		<b>55.00</b>

Índice del período académico 2.60

Índice acumulado 2.50

El índice acumulado resulta de dividir el total acumulado de puntos (96.50) obtenidos de ambos períodos, entre el total de créditos (38), en ambos períodos.

## **CAPÍTULO XVII ESTUDIANTES A PRUEBA ACADÉMICA**

**Artículo 55.** Un estudiante pasará a la condición de prueba académica en los siguientes casos:

**Párrafo 1.** Si obtiene dos veces consecutivas un índice del período académico menor de 2.00, excepto en su segundo período académico en la Universidad.

**Párrafo 2.** Si al finalizar un período académico lectivo no logra un índice académico acumulado por lo menos de 2.00, excepto en el primer período que curse en la Universidad.

**Artículo 56.** El estudiante que obtenga un índice del período académico menor de 2 puntos, a partir del tercer período académico se le permitirá una carga académica no mayor de 14 créditos.

**Párrafo.** Los estudiantes a prueba académica no podrán tomar más de nueve créditos.

**Artículo 57.** Para el seguimiento a los estudiantes en condición de prueba académica, la Oficina de Registro remitirá al Decano y/o Director y al Departamento de Orientación una relación de los estudiantes a prueba académica, donde se les asistirá conforme a lo establecido en el Reglamento del Departamento de Orientación.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **SEPARACIÓN DE LA CARRERA O DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 58.** Un estudiante quedará separado de la carrera en los siguientes casos:

1. Cuando quede a prueba académica dentro de su carrera tres (3) veces consecutivas, teniendo aprobado menos del 50 por ciento de los créditos de su carrera.
2. Cuando quede a prueba académica dentro de su carrera cuatro (4) veces consecutivas, teniendo aprobado 50 o más por ciento de los créditos de su carrera.
3. Cuando haya sido reprobada cuatro (4) veces una asignatura de las áreas profesional o especializada, salvo que tenga aprobado 50 o más por ciento de los créditos, en cuyo caso se extenderá a cinco (5) el número de reprobaciones. En cualquiera de estos casos y desde el momento en que el estudiante haya reprobado por tercera vez consecutiva una asignatura del área profesional y aun teniendo aprobado un 50 % o más de su carrera, deberá sujetarse a un régimen de supervisión organizado por su Decanato o por la escuela correspondiente.

**Párrafo:** El estudiante que haya sido separado de una carrera, tendrá la opción de cursar otra carrera, previa recomendación del Departamento de Orientación.

**Artículo 59.** Separación de la Universidad: Un estudiante quedará separado por dos años de la Universidad cuando haya sido separado de dos carreras diferentes, no pudiendo ser readmitido en ninguna de las

dos carreras de las que fue separado, en caso que solicitare su readmisión.

**Párrafo 1:** Un estudiante que fue separado de una carrera, no podrá solicitar su reingreso a dicha carrera por un periodo de cinco años.

**Párrafo 2:** Igualmente, un estudiante podrá ser separado de la universidad bajo las condiciones establecidas por el Reglamento Disciplinario de esta Alta Casa de Estudios.

## **CAPÍTULO XIX CLASIFICACIÓN ESTUDIANTIL**

**Artículo 60.** La Universidad ha clasificado a sus estudiantes de acuerdo a la carga académica y al grado o nivel que persigue, de la siguiente manera: estudiantes regulares, especiales y de intercambio académico.

a) Estudiantes Regulares: Son aquellos que están matriculados de acuerdo a todas las exigencias de las Oficinas de Admisiones y Registro, y además son candidatos para la obtención de algún grado académico.

b) Estudiantes Especiales: Son aquellos que no son candidatos para la obtención de grados académicos, pero cumplen con los requisitos de inscripción de igual forma que los estudiantes regulares. Estos estudiantes pueden recibir créditos por las asignaturas cursadas, obteniendo de Registro una certificación como constancia.

c) Estudiantes de intercambio académico o movilidad estudiantil. Son aquellos estudiantes de la UCNE que cursan estudios en otras instituciones de educación superior.

## **CAPÍTULO XX HONORES Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 61.** Se considerará estudiante de honor académico a aquel que no haya reprobado ninguna asignatura en la carrera y cuyo índice general sea igual o mayor a 3.00.

**Párrafo.** Quedan excluido del artículo los estudiantes del Programa PAES y los de las carreras Técnicas. A los graduandos, de estas carreras, se colocará una mención de honor.

**Artículo 62.** Para ser considerado estudiante de honor, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado no menos del 70% de los créditos de la carrera en la Universidad, para estudiantes que no hayan obtenido ningún grado académico y 60% para estudiantes que hayan obtenido algún grado académico.
2. No haber sido separado forzosamente de una carrera dentro de la Institución.
3. Haber cursado su carrera en un período no mayor de tiempo y medio organizado para la misma.

**Artículo 63.** Un estudiante que termine su carrera, habiendo satisfecho lo indicado en los artículos 61 y 62 respectivamente, podrá recibir uno de los tres tipos de honores, de acuerdo a la siguiente escala:

<b>Índice Acumulado</b>	<b>Honor</b>
De 3.00 a 3.39	Cum Laude
De 3.40 a 3.79	Magna Cum Laude

**Artículo 64.** Cada Facultad o Unidad Académica tendrá un Cuadro de Honor donde figurarán los estudiantes sobresalientes. Para ser considerado como sobresaliente el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido un índice acumulado de 3.50 o más en los tres últimos períodos académicos cursados.
2. Acumular un número de créditos mayor en comparación a otro que tenga igual índice.
3. Haber cursado los tres períodos académicos consecutivos del año de la selección.
4. Contar con la opinión que pudiera dar el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela a la que él o ella pertenezca o los estudiantes seleccionados.

## **CAPÍTULO XXI**

### **REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y CEREMONIA**

**Artículo 65.** Todos los estudiantes de la UCNE, deberán solicitar graduación dos meses antes de terminar su carrera, tal como lo establece el calendario académico.

**Artículo 66.** Para que un estudiante pueda obtener un grado o título de estudios, deberá haber satisfecho los requisitos académicos y administrativos de la Universidad y en particular los siguientes:

1. Haber acumulado un índice general no menor de 2.00
2. Haber cumplido con los requisitos académicos de su carrera
3. Haber satisfecho las obligaciones económicas contraídas en la Universidad.

**Artículo 67.** El estudiante que haya satisfecho todos los requisitos deberá participar en la ceremonia de graduación, en la fecha que fije la Universidad.

**Artículo 68.** La Universidad realizará dos ceremonias anuales de graduación, establecidas en el Calendario Académico.

**Artículo 69.** Un estudiante podrá solicitar al Rector o quien lo represente, la no asistencia a la ceremonia de graduación por causas previas justificadas.

**Artículo 70.** Un estudiante que haya satisfecho todos los requisitos de graduación, podrá solicitar una certificación de término de estudios en cualquier tiempo antes de la ceremonia de graduación.

## **CAPÍTULO XXII DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 71.** Los títulos de Grado Académico, expedidos por esta Universidad, serán firmados por el Rector.

**Párrafo 1.** Las certificaciones para uso externo serán expedidas y firmadas por la Dirección de Registro.

**Párrafo 2.** Los demás documentos serán firmados por los Funcionarios Académicos correspondientes.

**Artículo 72.** Se expedirán duplicados de títulos a profesionales egresados de la Institución cuando sean solicitados por los interesados, atendiendo a las siguientes causas: pérdida, deterioro, cambio de nombre, siempre y cuando presenten los siguientes requisitos:

1. Por pérdida deberán presentar constancia de la Policía Nacional por declaración de dicha pérdida y publicación en un diario de circulación nacional.
2. Por deterioro, debe devolver el título deteriorado a la Oficina de Registro.
3. Por cambio de nombre, debe entregar a Registro el decreto del cambio de nombre, acta de nacimiento certificada, así como el título correspondiente.

**Artículo 73.** El Consejo Técnico es un órgano del Consejo Académico y realizará las funciones que disponga su reglamento operativo.

**Artículo 74.** El Consejo Académico será el Organismo competente para conocer de los recursos interpuestos en contra de las decisiones

emanadas del Consejo Técnico y a su vez resolver cualquier asunto académico no previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 75.** El Consejo Académico es el organismo autorizado para modificar el presente Reglamento.

**Artículo 76.** El presente Reglamento deroga toda otra disposición de carácter académico que le sea contraria.

**Artículo 77.** Cuando se revisa, actualiza y aprueba un reglamento, política, norma o manual, debe ser publicadas en la página web de la institución. Si hay dudas en relación a la vigencia de alguna versión de estas reglamentaciones, debe prevalecer la más reciente.

Artículo 78. Se aprueba el Reglamento Académico y sus anexos con sus modificaciones aprobadas en fecha 30 de octubre del año 2014, con la revisión correspondiente de fecha 18 de noviembre del año 2015 y última actualización en fecha 23 de febrero 2022 el cual entrará en vigencia a partir del período académico 2/2022 (Resolución No. 009/2022). El cual tendrán un período de 5 años para su revisión y actualización

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DE ASIGNATURAS POR TUTORIA**

Un curso por tutoría tiene el mismo contenido, programación, desarrollo que los cursos regulares, salvo lo relativo a la asistencia a clases, la cual se coordinará y planificará entre el Decano o Director de Escuela y el profesor correspondiente de acuerdo a las características del curso.

#### **1- REQUISITOS PARA OFRECER UN CURSO POR TUTORIA**

- a) Que la asignatura solicitada por el estudiante para ser cursada por tutoría, sea imprescindible matricularla en el período en cuestión, de lo contrario, automáticamente se retrasaría su proceso de graduación, o porque la asignatura sea un pre-requisito fundamental en el avance del pensum. Se ofrecerá un plazo de hasta dos semanas después de la inscripción regular, en la matriculación de una asignatura por tutoría.
- b) Que la asignatura seleccionada no tenga como objetivo acelerar el proceso de graduación, sino mantener la secuencia normal del pensum.
- c) Que el índice acumulado del estudiante sea mayor o igual a 2.0.
- d) Que la asignatura no se esté impartiendo en ese período académico.
- e) Un estudiante no podrá seleccionar más de tres asignaturas por tutoría, durante sus estudios universitarios, y no más de una por semestre, exceptuando en esta última parte aquellos casos que ameriten un tratamiento especial, dejándose la decisión final a la apreciación del Vice-Rector Académico conjuntamente con el Decano o Director de Escuela.
- f) El estudiante cubrirá el costo de los créditos de la asignatura para la Universidad y el pago de la tutoría al profesor.
- g) Si el profesor imparte la asignatura de gratis, el estudiante tendrá que pagar los créditos de la materia a la Universidad.
- h) Un estudiante sólo tendrá derecho a solicitar una asignatura por tutoría cuando tenga por lo menos un 70 por ciento de los créditos aprobados de su pensum correspondiente.

- i) El costo de un curso por tutoría para el estudiante dependerá del número de inscritos en el curso, y dicho costo será determinado por el Decano o Director de Escuela, debiendo ser pagado en el departamento de contabilidad. Nunca debe ser mayor de lo que percibiría el profesor (a) en el semestre por impartir la asignatura.
- j) El número de reuniones estudiante-profesor dependerá de la naturaleza de la asignatura y será definido por el Decano o Director de Escuela correspondiente conjuntamente con el profesor asignado.
- k) El grupo de estudiantes que solicite una asignatura por tutoría no podrá ser mayor de siete (7).

## **2. PROCEDIMIENTO DE TODO CURSO POR TUTORIA**

- a) La programación de un curso por tutoría será responsabilidad del Decano o Director de Escuela al cual pertenezca la asignatura y del profesor correspondiente.
- b) El profesor escogido por la Facultad deberá elaborar un programa, con un procedimiento de enseñanza y evaluación especial, destinado a servir como itinerario o guía de trabajo a los estudiantes. Además de los requerimientos normales que todo programa deberá tomar en cuenta: Trabajos Específicos de Ilustración, las etapas en las cuales se dividirá el curso y la fecha de cumplimiento de las mismas.
- c) Los cursos por tutoría deberán poseer un mecanismo de evaluación continuada. En ningún momento podrá considerarse un examen como nota general o única.
- d) El ofrecimiento, organización y control de los cursos impartidos por tutoría, serán responsabilidades directas de los Decanatos y/o Escuelas.
- e) Cada curso tutorado deberá especificar la cantidad de horas de reuniones en el semestre entre estudiante profesor; los días de la semana que serán escogidos, lugar, hora, etc.
- f) La tutoría será impartida en el recinto de la Universidad o mediante la plataforma virtual de la institución.

El no cumplimiento de uno de los procedimientos anteriores conllevará al rechazo de la tutoría.

*Aprobado por el Consejo Académico, el día 7 de diciembre, 1987. Revisado, actualizado y aprobado por Consejo Académico en fecha 8 de octubre del año 2008, mediante resolución No.033/2008 y ratificado por la Junta de Directores, en fecha 01 de octubre del año 2008-*

## **ANEXO II REGLAMENTO CURSO AVANZADO O PROYECTO INTEGRADOR**

Después de numerosas reflexiones y de una profunda toma de conciencia de la verdadera realidad académica de la UCNE y de sus instrumentos de apoyo, parece llegada la hora de presentar alternativas más oportunas y funcionales que conlleven a un mayor éxito de nuestros egresados.

Con la impartición de cursos avanzados en las diferentes carreras y áreas del saber, contribuiremos a satisfacer las necesidades del futuro profesional, asegurando un conocimiento actualizado en el área de estudio. Además, lograr una mejor adecuación en la formación de los estudiantes y profesionales en lo que respecta a las necesidades y requerimientos del país.

En ese sentido se crea la modalidad de cursos avanzados, cuyo espíritu obedece principalmente a la idea de facilitar a los estudiantes el término de su carrera.

### **1. OBJETIVOS DE LOS CURSOS AVANZADOS**

- 1.1 Servir de equivalente a la tesis de grado que deben presentar los estudiantes para lograr el título en el área profesional correspondiente.
- 1.2 Contribuir a satisfacer las necesidades del futuro profesional, asegurando un conocimiento actualizado en el área de estudio.

- 1.3 Fomentar la transferencia y aprovechamiento ordenado y crítico de los conocimientos científicos y humanísticos más actualizados de las diferentes áreas del saber.
- 1.4 Lograr una mejor adecuación en la formación de los estudiantes e incluso profesionales interesados en actualizarse, en lo que respecta a las necesidades y requerimientos del país, pudiendo en estos cursos ser satisfechas mediante la reorganización del conocimiento.

## **2. NATURALEZA DE LOS CURSOS AVANZADOS**

Los cursos avanzados constituirán en la UCNE un nivel de estudio forma donde se completaría y actualizaría la formación académica de aquellos estudiantes de término e incluso de profesionales interesados en actualizarse.

La aplicación de estos programas deben contemplar los siguientes aspectos:

- 2.1 Los cursos a impartirse tratarán de reorientar y profundizar en un área determinada de su carrera al graduando, para que pueda integrarse de manera más efectiva a la vida productiva. Los participantes en estos programas, ya sean estudiantes o profesionales alcanzarán un mayor nivel de desarrollo profesional y una mejor adaptación a las necesidades laborales del país.
- 2.2 Quienes concluyan estos cursos avanzados deberán alcanzar un nivel de preparación en un campo de actividad que los haga capaces de un trabajo más creativo y de mayor calidad.

Forman parte de los planes de estudios en el nivel de grado de las algunas carreras que ofrece la UCNE, por lo cual es un requisito para la obtención del título.

## **3. PRIORIDADES A TENER EN CUENTA EN LOS CURSOS AVANZADOS.**

- 3.1 Pertinencia. Esto es, que los cursos estén ligados en primer término, a la problemática nacional, y en especial al proceso de desarrollo del país.

- 3.2 Aplicabilidad. Que los conceptos emitidos sean posibles aplicarlos al medio regional y/o nacional.
- 3.3 Flexibilidad. Que el diseño del programa pueda adaptarse a las necesidades del entorno.
- 3.4 Interdisciplinaria. Dado que el punto de referencia recomendable es la realidad nacional, y su reciproca influencia con el medio internacional, los programas deberán estar orientados a un enfoque integral de los problemas de área.
- 3.5 Complementariedad. Favorecerá aquellos programas no contemplados por la UCNE o fortalecerá aquellos ya estudiados, considerados como de mayor prioridad regional o nacional.
- 3.6 Factibilidad. Programar cursos cuyos conocimientos puedan ser aplicados en cualquier medio, y que puedan ser fácilmente implementados en la Universidad.
- 3.7 Recursos humanos disponibles.
- 3.8 De una asequible inversión financiera para los participantes.

#### **4. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR DE LOS CURSOS AVANZADOS.**

- 4.1 Haber aprobado todas las demás asignaturas de su plan de estudio.
- 4.2 Haber obtenido un índice académico acumulado no menor de 2.0.
- 4.3 La inscripción debe llenar los mismos requisitos establecidos en el Reglamento Académico.
- 4.4 Los estudiantes que participen del curso avanzado como requisito equivalente a su tesis de grado o proyecto integrador, dependiendo de la naturaleza de su carrera, deberán presentar un trabajo monográfico, que será regido según se describe en el acápite #6, siguiente.
- 4.5 Cuando se trate de profesionales, sean egresados o no de la UCNE, estos deberán presentar copia de los diplomas que acrediten como tales, en el momento de la inscripción.

## **5. CARGA ACADEMICA Y EVALUACION DE LOS CURSOS:**

Todos los cursos avanzados se regirán por el Reglamento Académico vigente, excepto lo que se refiere a la evaluación y a la asistencia.

- 5.1 El Curso Avanzado tendrá una carga académica no menor de 6 créditos ni mayor de 9.
- 5.2 El estudiante deberá obtener una calificación mínima de “C” o su equivalente, tanto en los módulos impartidos en el curso como en el trabajo monográfico, para aprobar el curso.
- 5.3 La calificación final del curso será el promedio de las calificaciones de los módulos y del trabajo monográfico.
- 5.4 La inasistencia no podrá ser mayor de dos horas por créditos, de lo contrario, se reportará una calificación de F.
- 5.5 Cuando se trate de estudiantes matriculados en la UCNE y que hayan tomado el curso avanzado como una asignatura, las calificaciones reportadas les serán computadas en sus índices semestrales y acumulados.
- 5.6 Cuando se trate de profesionales y/o estudiantes que tomen el curso avanzado de forma extracurricular deberán tener una asistencia mínima de 70%, como único requisito para aprobar el curso, sin obtención de calificación.
- 5.7 Una vez aprobado el curso, se otorgará un certificado al participante, especificando el nombre del curso y tiempo de duración en horas.
- 5.8 Para fines de graduación la calificación del trabajo monográfico deberá ser reportada a la oficina de registro a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de graduación.

## **6. TRABAJO MONOGRAFICO**

- 6.1 Definición de trabajo monográfico: Es un trabajo escrito, vinculado a un área específica del conocimiento y que tiene como propósito analizar y sintetizar un tema determinado, aportando, aunque no necesariamente, nuevas líneas de investigación.

6.2 Respecto a la temática del trabajo monográfico, las unidades responsables deben coordinar con el Departamento de Investigación, a fin de que dichos trabajos se apeguen a la misión y propósitos de la UCNE.

6.3 Todo trabajo monográfico podrá ser realizado individualmente o en equipo. Cada departamento académico tiene la facultad para decidir si permite la realización de trabajo monográfico grupales, en cuyo caso, el número máximo de integrantes por grupo será de cinco (5) personas.

#### **6.4 EVALUACIÓN DEL TRABAJO MONOGRÁFICO.**

- a) El Decano o Director de Escuela correspondiente designará un comité de evaluación, constituido por dos profesores. Dicha evaluación se hará en base a una ficha preparada por el Departamento de Investigación, la cual será entregada al jurado evaluador conjuntamente con el trabajo monográfico a ser evaluado.
- b) El jurado evaluador entregará la calificación al Decano o Director de Escuela y respetará los siguientes factores señalados en la ficha de evaluación, a saber:
  - 1. Tema 20%
  - 2. Modelo teórico 20%
  - 3. Modelo Metodológico 20%
  - 4. Resultados y Discusión 40%
- c) La calificación del trabajo monográfico es colectiva.

#### **6.5 PLAZOS PARA ENTREGAR EL TRABAJO MONOGRÁFICO.**

- a) El plazo de entrega del trabajo monográfico será establecido por el Decano o Director de escuela correspondiente.
- b) La comisión evaluadora del trabajo monográfico tendrá un plazo de quince (15) días calendario para rendir su informe al respecto.
- c) El Director de la Escuela correspondiente, después de recibir el trabajo de parte del jurado evaluador, informará a los estudiantes sobre el resultado de la evaluación, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles.

## **6.6 ASESORÍA DEL TRABAJO MONOGRÁFICO.**

- a) El Decano o Director de Escuela asignará los asesores al término del módulo de investigación científica.
- b) El asesor se compromete a:
  - 1. Lograr que los estudiantes completen su trabajo monográfico en el plazo establecido.
  - 2. Que el trabajo monográfico se realice apegado a las políticas trazadas por la universidad.
- c) La asesoría de los trabajos monográficos será pagada por grupo de trabajo. El costo de la misma será establecido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

## **6.7 ESTRUCTURA DEL TRABAJO MONOGRÁFICO.**

La estructura del trabajo monográfico dependerá del tipo de trabajo realizado, entre los que se sugieren:

- a) Análisis documental, el que debe contener, básicamente los siguientes elementos: *1) Introducción, 2) Objetivos, 3) Desarrollo, 4) Conclusión, 5) Recomendación, 6) Referencias y 7) Anexos.*
- b) Investigación aplicada, la que debe seguir el esquema de tesis, según se establece en este reglamento en relación a las tesis de grado. *(Ver acápite 3.1.b, del Reglamento de Tesis).*
- c) Proyecto, cuyo formato lo decidirá la escuela correspondiente, acorde con las características del trabajo a presentar.

## **7. FINANCIAMIENTO.**

- 7.1** Los cursos avanzados deben superar por sí mismos sus propias necesidades financieras e incluso estar en condiciones de hacer algún aporte económico a la institución.

7.2 Los cursos avanzados serán financiados por los participantes de los mismos y/o por alguna institución interesada. El costo de estos dependerá de cantidad inscrita, así como de las características del mismo.

## **8. ADMINISTRACIÓN DE LOS CURSOS AVANZADOS.**

8.1 Los cursos avanzados serán organizados por las Direcciones de escuelas interesadas y aprobados por el Consejo Académico.

8.1.1 El proyecto de los cursos avanzados al ser presentado al Consejo Académico deberá contener: a) programa de cada módulo, b) currícula de los docentes, c) cronograma de actividades, d) lista preliminar de participantes y e) presupuesto del curso.

8.2 Los Decanos o Directores administrarán y dirigirán las ejecuciones de los cursos previamente aprobados, así como evaluarán periódicamente el desarrollo de éstos.

8.4 Para ser contratado como profesor o asesor del curso avanzado deberá reunir por lo menos los requisitos siguientes:

8.4.1 Nivel Académico de maestría o su equivalente o ser un profesional destacado y especializado en su área de acción.

8.4.2 Caracterizarse por su compromiso con la investigación y poseer cualidades pedagógicas.

8.5 La evaluación de los trabajos monográficos será pagada por grupo de trabajo. El costo de la misma será establecido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

8.6 Cuando el curso avanzado se realice en coordinación con el Centro de Formación Continuada, como curso extracurricular, este departamento tendrá las siguientes atribuciones:

8.6.1 Establecer un programa de acción que abarque todas las actividades de los cursos avanzados que sean aprobados por el Consejo Académico.

8.6.2 Dar a conocer los objetivos y contenidos de los programas a los estudiantes y profesionales interesados en participar en estos cursos.

- 8.6.3** Coordinar la preparación y reproducción de material de apoyo de los cursos.
- 8.6.4** Orientar al cuerpo docente y conferencistas de los cursos sobre: asistencia de profesores y participantes, reuniones de estudiantes, visitas planificadas, entre otros.
- 8.6.5** Presentar a las autoridades superiores de la Universidad un informe sobre el desarrollo del curso y los logros de éste. El informe debe abarcar todos los datos estadísticos del curso: clasificación de los estudiantes por sexo, edad, procedencia, carrera, estado civil, resultado de evaluación de los estudiantes.

## **ANEXO III REGLAMENTO DE TESIS**

### **1. GENERALIDADES SOBRE LOS TRABAJOS DE TESIS**

**1.1** Una tesis es una representación afirmativa de los resultados de una investigación científica que trata sobre un tema específico en un área determinada de la ciencia.

Constituye además parte integral del currículo destinado a ofrecer a los estudiantes la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos y profundizar sobre un área de interés.

**1.2** Son objetivos de la elaboración y presentación de un trabajo de tesis, demostrar que los estudiantes están en condiciones de:

- a)** Diseñar y ejecutar una investigación con originalidad y siguiendo los lineamientos del método científico.
- b)** Presentar por escrito los resultados de una investigación, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y metodológicos de la investigación científica.
- c)** Defender frente a un jurado los resultados, conclusiones y recomendaciones formulados en su trabajo de tesis.

1.3 Cada estudiante deberá demostrar dominio sobre el trabajo de investigación realizado.

1.4 Los trabajos de tesis podrán consistir en:

- a) *Diagnósticos.*
- b) *Elaboración de proyectos*
- c) *Experimentos.*
- d) *Investigación teórica.*
- e) *Investigación-acción.*
- f) *Combinaciones de las cinco referidas en este acápite.*

1.5 Los trabajos de tesis serán realizados en forma individual o en equipo de dos personas, sin embargo, en caso de que la complejidad y alcance del tema lo amerite, el Decano o Director de Escuela en coordinación con la dirección de Investigación podrá autorizar hasta tres personas.

1.6 En caso que la tesis sea elaborada por más de una persona el examen será en grupo y la calificación será individual según el dominio demostrado por cada uno de los sustentantes en dicho examen. En casos excepcionales, y previa evaluación del Decano o Director de Escuela correspondiente, podría darse un examen de tesis por separado.

1.7 El tiempo máximo permitido para inscribir la tesis al término de la carrera es de 5 años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo *Artículo 7* del reglamento académico.

## **2. INSCRIPCIÓN DE LA TESIS:**

2.1 La inscripción de la tesis deberá efectuarse en un periodo normal de inscripción, siguiendo los mismos pasos que se efectúan para inscribir una asignatura cualquiera.

Dicha inscripción deberá realizarse cuando el estudiante haya cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el 100% de las asignaturas del pensum correspondiente a su carrera.
- b) Haber obtenido un índice académico acumulado no menor de 2.0

Esta inscripción será válida por un año contando a partir de la fecha en que se lleva a cabo la misma. Si durante este período el estudiante no presenta la tesis se le otorgará automáticamente la calificación de “F”, teniendo que hacer una nueva inscripción y pagando el valor correspondiente, excepto que haya una causa justificada, teniendo el Decano o Director de Escuela la decisión última.

### **3. SELECCION DEL TEMA A INVESTIGAR:**

**3.1** El tema de investigación deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Estará relacionado estrechamente con el área de estudio del estudiante.
- b) Deberá tener vinculación a un problema específico de interés científico-técnico siguiendo las líneas de investigación de la universidad.
- c) Deberá ser original y estar relacionado preferiblemente a problemas locales, regionales o del país.

**3.2** Para la presentación del tema de investigación el estudiante omlpletará un formulario preparado por el Departamento de Investigación para tales fines, el que será entregado al Decano o Director de Escuela de su carrera.

**3.3** El Decano o Director de Escuela de su carrera someterá, con su opinión, el tema al Departamento de Investigación, el que deberá estar aprobado o no en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

### **4. ASESORIA:**

**4.1** Una vez aprobado el tema de tesis, a cada estudiante o equipo, el Decano o Director de Escuela en coordinación con el Departamento de Investigación, asignará un asesor que tendrá como función guiar al estudiante en la formulación y elaboración de la tesis.

- 4.2 El asesor deberá ser profesor de la Universidad y poseer las competencias en metodología de la investigación científica.
- 4.3 Sólo se aceptará asesoría externa en aquellos casos que por la naturaleza del trabajo de tesis lo amerite.
- 4.4 Durante el proceso de elaboración de la tesis, de ser necesario, el Decano o Director de Escuela en coordinación con el Director de Investigación podrá autorizar el cambio del asesor.
- 4.5 De acuerdo a la naturaleza de la investigación se podrá asignar un asesor de contenido, además del metodológico.

#### **4.6 FUNCIONES DEL ASESOR DE TESIS:**

- a) Orientar al estudiante en la elaboración del trabajo de tesis, haciendo las observaciones pertinentes.
- b) Completar la ficha de evaluación preparada por el Departamento de Investigación para evaluar la tesis y remitirla al decanato correspondiente indicando por escrito, que los sustentantes de la tesis están preparados para el examen de la misma.
- c) Acompañar al estudiante en el examen de la tesis y dar explicaciones sobre el desarrollo del trabajo, si así lo solicitare el jurado.
- d) Cuidar que sean ejecutados los cambios señalados a la tesis por el comité evaluador.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TESIS:**

- 5.1 Después de aprobada la selección del tema, el estudiante se abocará a la elaboración de una Propuesta de Tesis, que debe presentarse de acuerdo a los requerimientos de la guía del modelo **APA** (*Asociación Americana de Psicología, por sus siglas en ingles*). Esta guía la entregará el asesor al inicio de la investigación.

La propuesta de tesis contendrá los tres (3) primeros capítulos de la tesis:

**Capítulo 1.** *Introducción y trasfondo*

**Capítulo 2.** *Revisión de literatura*

**Capítulo 3.** *Metodología*

Las propuestas, para todo tipo de tesis, deberán llevar una portada con los siguientes elementos:

- a) Escudo, Nombre y Siglas de la Universidad;
- b) Facultad y/o Escuela correspondiente;
- c) Tema de la Propuesta de Tesis;
- c) Grado al que se opta;
- d) Nombre y Matrícula de los sustentantes;
- e) Asesor (es);
- f) Lugar y Fecha.

5.2 La propuesta de tesis deberá someterse al Decano o Director de Escuela correspondiente en coordinación con el asesor, quien evaluará y ponderará para fines de aprobación. Si es aprobada el estudiante seguirá trabajando en el tema junto al asesor. En caso contrario el estudiante realizará las modificaciones de lugar y la presentará nuevamente.

**6. FORMATO DE LA TESIS:**

6.1 El formato de la tesis debe presentarse de acuerdo a los requerimientos de la guía del modelo APA.

Para los tipos de investigación teórica e investigación acción la tesis deberá contener cinco (5) capítulos, según se detalla a continuación:

**Capítulo 1.** *Introducción y trasfondo*

**Capítulo 2.** *Revisión de literatura*

**Capítulo 3.** *Metodología*

**Capítulo 4.** *Presentación de los Resultados*

## **Capítulo 5. *Discusión***

Cada capítulo estará conformado, según se describe a continuación:

### ***Capítulo 1. Introducción y trasfondo***

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Marco contextual
4. Planteamiento del problema y preguntas o hipótesis de investigación
5. Justificación del problema de investigación
6. Objetivos: general y específicos
7. Variables e indicadores
8. Definición de términos

### ***Capítulo 2. Revisión de literatura***

1. Introducción
2. Marco conceptual o teórico
3. Revisión de literatura

### ***Capítulo 3. Metodología***

1. Introducción
2. Tipo de investigación
3. Descripción de la población y muestra
4. Descripción del Instrumento de investigación
5. Validación y confiabilidad del Instrumento de investigación
6. Procedimientos
7. Análisis estadísticos
8. Alcances y límites del estudio

### ***Capítulo 4. Presentación de los Resultados***

1. Introducción
2. Presentación de Resultados

### ***Capítulo 5. Discusión***

1. Introducción
2. Análisis de los resultados
3. Conclusiones
4. Recomendaciones

### ***Referencias***

### ***Anexos***

**6.5** Toda tesis presentada debe llevar una portada con los siguientes elementos  
(Ver modelo en la *Guía de Normas y Técnicas Para la Redacción de Tesis*):

- a) Escudo, Nombre y Siglas de la Universidad;
- b) Facultad y/o Escuela correspondiente;
- c) Tema de la Tesis;
- c) Grado al que se opta;
- d) Nombre y Matrícula de los sustentantes;
- e) Asesor (es);
- f) Lugar y Fecha.

**6.6** Para fines de evaluación de la tesis el estudiante entregará al Decanato tres  
(3) ejemplares, que serán distribuidas a los miembros del jurado examinador.

**Párrafo:** Después de aprobada la tesis el estudiante deberá entregar al Decanato o Director de Escuela dos ejemplares impresos y en formato digital.

## **7. EXAMEN DE LA TESIS**

### **7.1 REQUISITOS PARA EXAMINAR LA TESIS.**

**7.1.1** Para examinar la tesis, todo estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar regularmente inscrito en la Universidad.
- b) Haber cumplido con el pago de la inscripción de la tesis.

### **7.2 DEL JURADO EXAMINADOR Y SUS FUNCIONES.**

**7.2.1** El examen de la tesis se efectuará ante un jurado examinador, seleccionado por el Decanato o Escuela correspondiente.

**7.2.2** El número de miembros del jurado examinador será de tres (3) profesores (presidente, secretario y vocal).

**Párrafo:** Todos los miembros del jurado tienen iguales deberes y derechos por lo que su cargo en el mismo sólo tendrá un valor nominal.

**7.2.3** El nombramiento del jurado examinador se hará cuando el estudiante haya entregado el número requerido de ejemplares de su trabajo de tesis al departamento, con la firma de aprobación de su asesor.

**7.2.4** A cada uno de los profesores que formará parte del jurado, se le hará entrega del trabajo de tesis 10 días laborables antes del examen para su estudio y análisis, acompañado de una ficha de evaluación preparada por el departamento de investigación para tales fines.

**7.2.5** El Decano o Director de Escuela le comunicará por escrito al asesor, al estudiante y al jurado, la fecha, hora y lugar del examen, el cual se efectuará en los locales de la universidad, con acceso del público.

**Párrafo:** El jurado tendrá la facultad de solicitar el retiro del público, si lo considerare necesario.

**7.2.6** Una vez integrado el jurado, el estudiante podrá recusar uno (1) o más miembros, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles a partir de la fecha en la que se le ha comunicado la integración del mismo, presentando por

escrito al Decano o Director de Escuela correspondiente los motivos de la recusación, quien someterá la misma a la consideración del consejo académico el cual tomará la decisión pertinente.

**7.2.7** Las razones para recusar un jurado son las siguientes:

- a) Antecedentes de problemas personales comprobados, entre el estudiante y el jurado recusado.
- b) Antecedentes de problemas personales comprobados, entre el asesor y el jurado recusado.
- c) Comprobación de que el jurado recusado ha emitido juicios sobre el trabajo de tesis, antes del examen de la misma.
- d) Cualquier otro motivo que el Decano o Director considere pertinente.

**7.2.8** El examen de la tesis se efectuará a más tardar quince (15) días hábiles después de la selección del jurado.

**7.2.9** La tesis de grado será sustentada oral y públicamente por el Estudiante ante el jurado, el cual no podrá aprobar ni rechazar ningún trabajo de tesis si no se cumpliera este requisito.

### **7.3 DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO.**

**7.3.1** El secretario del jurado recibirá del Decanato toda la documentación requerida para proceder al examen de la tesis (Autorización del examen, ficha de evaluación y acta de examen de Tesis).

**7.3.2** Cuando la tesis sea un proyecto cuyos requerimientos específicos, no pueda estar disponibles en el lugar donde se lleva a cabo la presentación, los miembros del jurado se pondrán previamente de acuerdo sobre cómo harán la evaluación, en base de los propósitos y alcances del proyecto.

**7.3.3** El presidente del jurado indicará, al inicio, el procedimiento a seguir durante el desarrollo del examen de tesis, pudiendo posponer o suspender dicho examen, ante situaciones que escapen del control del jurado.

**7.3.4** El examen de tesis tendrá las siguientes etapas:

- a) Presentación de la tesis por parte del (o los) sustentantes (En no más de una hora).
- b) Preguntas y cuestionamientos del jurado sobre el contenido del documento escrito, y sobre aquellos aspectos considerados pertinentes para determinar la capacidad profesional del sustentante.
- c) Deliberación, de manera privada, del jurado examinador.
- d) Informe al (los) sustentante (s) de los resultados de la evaluación del jurado.
- e) Escucha y notas de las impresiones del sustentante sobre el resultado del jurado.

**7.3.5** El examen de la tesis ante el jurado no podrá durar más de dos (2) horas en un mismo día; si fuere necesario podrá posponerse y continuarse en no más de una sesión adicional dentro de los próximos cinco (5) días hábiles.

#### **7.4 CALIFICACIÓN DE LA TESIS.**

**7.4.1** La calificación de la tesis, será el resultado del promedio de la calificación de cada uno de los miembros del jurado de acuerdo a la ficha de evaluación completada por ellos.

**7.4.2** El Secretario tomará nota del veredicto del jurado, el que puede ser como sigue:

- a) Aprobado, con o sin observación.
- b) Reprobado

**7.4.3** La calificación de Reprobado se otorgará cuando el promedio de calificación no alcance los setenta (70) puntos. En este caso el estudiante deberá presentar un nuevo trabajo de tesis.

**7.4.4** Luego de las deliberaciones realizadas en privado el secretario del jurado llenará un acta, en original y copia, donde se hará constar la decisión tomada respecto a la tesis examinada y la entregará al Decano o Director de Escuela, quien enviará el original al departamento de registro.

- 7.4.5 La decisión del jurado será presentada por escrito al Decano o Director de Escuela correspondiente, quien la remitirá a registro dentro de los próximos dos (2) días hábiles.
- 7.4.6 La tesis recibirá calificación, siguiendo los mismos procedimientos establecidos en el reglamento académico para las asignaturas de los programas de estudios. La calificación deberá ser reportada a la oficina de Registro treinta (30) días calendario antes de la graduación.
- 7.4.7 Las calificaciones de la tesis realizada en equipo se reportarán en forma individual, y las mismas dependerán de los conocimientos generales demostrados por cada sustentante, del dominio de la parte de la tesis cuyo desarrollo estuvo a su cargo y de la valoración hecha por el asesor de tesis.
- 7.4.8 El jurado podrá aplazar, por un tiempo no mayor de veinticinco (25) días hábiles, su decisión sobre la tesis, para dar oportunidad al sustentante corregir partes que a su criterio podría elevar la calidad del trabajo.
- 7.4.9 Cuando una tesis sea reprobada, el jurado fundamentará su decisión en forma escrita, remitiéndola al Decano o Director de Escuela correspondiente, explicando las razones que motivaron la misma. En este caso el Estudiante elaborará una tesis nueva tomando en cuenta las observaciones hechas por el jurado y la presentará nuevamente de acuerdo a las normas establecidas.
- 7.4.10 El Estudiante tendrá derecho a apelar por escrito la decisión del jurado ante el Consejo Académico, a través del Decano o Director de Escuela, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, a partir del conocimiento del fallo del jurado, en caso de que considere que se cometieron irregularidades en el procedimiento seguido en su caso.
- 7.4.11 Si la tesis es elaborada en equipo y resultare reprobado uno de los sustentantes, éste será excluido de dicho trabajo y se le dará opción a presentar otro trabajo de tesis.

## **7.5 MENCIONES Y RECONOCIMIENTOS.**

- 7.5.1 Si el trabajo de tesis presenta características excepcionales de interés en su enfoque y desarrollo, el jurado podrá recomendar a la Universidad su

publicación, permitiéndole al autor introducir cualquier ajuste que se considere de lugar.

## **7.6 RECURSOS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS.**

**7.6.1** Es responsabilidad del estudiante informarse oportunamente, de la fecha y hora asignada para el examen, así como la reservación del salón y los equipos indispensables para la presentación de su trabajo de tesis.

**7.6.2** Para el examen de tesis el estudiante deberá vestirse y comportarse de manera formal, acorde con la seriedad que implica dicho acto.

## **8. COSTOS DE LA TESIS:**

**8.1** Todo trabajo de tesis tendrá un costo, el cual consistirá en el derecho de inscripción más el costo por número de créditos de la tesis.

**8.2** El costo por la asesoría y la evaluación de la tesis, será cubierto por cada estudiante individualmente. La universidad fijará el monto a pagar.

**8.4** El pago por asesoría y evaluación de la tesis se hará vía el departamento de Contabilidad de la UCNE.

**Párrafo 1:** La asesoría y la evaluación de la tesis de grado será pagada al profesor por grupo de trabajo. El pago de la misma será establecido por la Universidad.

# **ANEXO IV REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

## **INTRODUCCION**

El presente Reglamento Estudiantil establece normas y procedimientos orientados a regular la conducta de los estudiantes, a fin de crear un espacio de ambiente armonioso, de confraternidad entre ellos y con todo el resto de la

familia Ucneana. En tal sentido, se plasman los derechos y deberes estudiantiles, así como la regulación y normativa de los Círculos de estudiantes.

Este Reglamento debe constituir una fuente permanente de consulta para cada uno de los miembros de la comunidad estudiantil, cuya observancia y cumplimiento fiel de los deberes y derechos establecidos en el mismo, es indicador de los objetivos y fines de esta institución.

## **CAPITULO I OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO**

1. Propiciar un espacio para el desarrollo de actividades por parte de los estudiantes, dentro de un marco de respeto y disciplina acorde con la filosofía y los objetivos de la UCNE.
2. Establecer reglas claras y precisas que contribuyan a fortalecer las relaciones de los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. Difundir los derechos y deberes de los estudiantes.
4. Definir el alcance y limitaciones de los círculos estudiantiles.
5. Promover la colaboración entre los estudiantes.
6. Promover las prácticas democráticas y participativas entre los estudiantes de la UCNE.

## **CAPITULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 1.** Todos los derechos consignados en este capítulo son prerrogativas de los estudiantes, salvo las limitaciones incluidas en los reglamentos y estatutos de la UCNE y aquellas que emanen de sus organismos de gobierno.

**Artículo 2.** Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación académica de calidad acorde con la demanda del mundo actual.
- b) Requerir el cumplimiento del horario profesoral.
- c) Recibir atenciones especializadas en caso de necesitarlas, de manera estrictamente confidencial.
- d) Recibir atenciones y servicios pertinentes por parte de las diferentes escuelas y oficinas de la UCNE.
- e) Recibir un trato adecuado por parte del personal Universitario.
- f) Ser respetado en su integridad física y moral, así como en sus preferencias ideológicas, políticas y religiosas.
- g) Tener acceso a todos los servicios que ofrece la UCNE (Laboratorio, Biblioteca, Orientación, Consultorio Médico, Área Deportiva, Seguro de Accidentes, entre otros).
- h) Participar en las actividades de carácter científico, técnico, cultural y deportiva organizadas por la Institución.
- i) Recibir en el tiempo señalado los servicios solicitados.
- j) Participar en los procesos de evaluación de los Docentes Universitarios, cuando se les solicite.
- k) Elección voluntaria de sus asignaturas (horario, grupos, profesor), respetando la estructura curricular correspondiente.
- l) Conocer a tiempo los resultados de las evaluaciones realizadas por el profesor durante el semestre.
- m) Recibir docencia, tal como lo establece el calendario académico.
- n) Publicar temas científicos, culturales y tecnológicos.
- o) Solicitar revisión de sus calificaciones en el plazo establecido en el Reglamento Académico.
- p) Reportar, vía Decanato de Estudiantes, Decanato o Escuela de su Facultad, cualquier agresión recibida.

- q) Participar en los círculos estudiantiles.
- r) Participar en los Consejos Disciplinarios.

### **CAPITULO III DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 3.** Son deberes de los estudiantes:

- a) Conocer la filosofía, Misión y Visión de la UCNE.
- b) Observar y cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Académico y demás normativas, reglamentos y disposiciones que rigen la Universidad.
- c) Mostrar una conducta apegada a las buenas costumbres, principios y normas ético - morales en todo el ambiente donde se desarrolla la docencia, así como fuera de ésta.
- d) Asistir a clases desde el primer día de docencia.
- e) Respetar a sus profesores, al personal de la Universidad y a sus compañeros.
- f) Guardar silencio en los pasillos y áreas circundantes a las aulas, a fin de evitar trastornos en la docencia. Se recomienda socializar en las áreas destinadas para esos fines, con el objetivo de no entorpecer la libre circulación.
- g) Asistir a clases con vestimentas adecuadas al ambiente académico.
- h) Cumplir con los requisitos académicos de la UCNE.
- i) Comunicar a las autoridades cualquier situación en el orden académico y administrativo que no esté acorde con lo pre - establecido.
- j) Cooperar y participar en las actividades académicas, deportivas, culturales, religiosas, entre otras, cuando se les solicite.
- k) Cumplir con las fechas señaladas en el Calendario Académico, para todos los procesos que le conciernen.

**Artículo 4. Actos de indisciplina.** Los actos indisciplinarios son todos aquellos que irrespetan a los miembros de la familia universitaria, los valores morales, éticos o cristianos, dañando la imagen y buena marcha de la institución.

Los actos de indisciplina están divididos en cuatro (4) grandes bloques:

- 1- Fraudes en las evaluaciones
- 2- Atentados a la propiedad
- 3- Falta de respeto a las personas
- 4- Actos incompatibles con el vivir universitario

<b>1- Fraudes en la evaluaciones</b>	<b>Posibles sanciones</b>	<b>Quienes las aplican</b>
a) Sustracción de exámenes dentro del aula o cualquier otra área de la universidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anulación de la evaluación correspondiente.</li> <li>- Suspensión de la asignatura, sin posibilidad de retiro total del semestre.</li> <li>- Expulsión del semestre en curso. Separación definitiva de la universidad en caso de reincidencia agravada.</li> </ul>	<p>Profesor</p> <p>Comité Disciplinario</p> <p>Comité Disciplinario</p>
<b>1- Fraudes en la evaluaciones</b>	<b>Posibles sanciones</b>	<b>Quienes las aplican</b>
b) Intercambio de exámenes dentro del aula.	Anulación de la evaluación correspondiente.	Profesor
c) Intercambio de personas al tomar el examen.	Anulación de la evaluación correspondiente.	Profesor

	Suspensión de uno o más semestres	Comité Disciplinario
d) Copiar exámenes o trabajos escritos.	Anulación de la evaluación o trabajo correspondiente.	Profesor
e) Dar y/o recibir información durante una evaluación	Anulación de la evaluación o trabajo correspondiente.	Profesor
<b>2- Atentados a la propiedad y a la persona</b>	<b>Posibles sanciones</b>	<b>Quienes las aplican</b>
a) Daños a la propiedad inmobiliaria de la UCNE.	Suspensión o expulsión dependiendo de la gravedad del hecho cometido.  Pago de daños, y sanción disciplinaria a Juicio del Comité Disciplinario.	Comité Disciplinario
b) Sustracción o mutilación de libros y revistas de la biblioteca.	- Pago de daños.  - Expulsión del semestre en curso.  -No inscripción por uno o más semestres.	Comité Disciplinario
c) Uso irresponsable de los laboratorios, computadora, canchas deportivas y cualquier otra propiedad del recinto de la UCNE.	- Amonestación verbal y/o escrita.  - Expulsión del semestre en curso o el siguiente	Comité Disciplinario
e) Agresión física o verbal a los miembros de la	- Expulsión del semestre en curso.	

comunidad Uceana en actividades ligadas a lo académico, dentro o fuera de la UCNE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No inscripción por uno o más semestres.</li> <li>- Expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad del hecho.</li> </ul>	
f) Impedir la buena marcha de las actividades universitarias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal y/o escrita.</li> <li>- Expulsión del semestre en curso o siguiente.</li> </ul>	Comité Disciplinario.
g) Sustracción de artículos y/o dinero de la universidad o de un miembro de la UCNE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Amonestación verbal y escrita.</li> <li>- Reposición de lo sustraído y sanción correspondiente a juicio del Comité</li> <li>- Expulsión del semestre en curso.</li> <li>- No inscripción por uno o más semestres.</li> <li>- Expulsión definitiva.</li> </ul>	<p>Profesor y/o - Comité Disciplinario</p> <p>Comité Disciplinario</p> <p>Comité Disciplinario</p> <p>Comité Disciplinario</p> <p>Comité Disciplinario</p>
h) Agresión agravada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expulsión definitiva de la UCNE, dependiendo de la gravedad del hecho</li> </ul>	Comité disciplinario
<b>3- Falsificación de documentos</b>	<b>Posibles sanciones</b>	<b>Quienes las aplican</b>
a) Cualquier tipo de alteración de	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expulsión por 1 ó más semestres a juicio</li> </ul>	Comité Disciplinario

documentos, tales como: <i>certificaciones, tesis, monográficos, actas de notas, plagio</i> , entre otros.	del comité disciplinario. - Expulsión definitiva a juicio del comité disciplinario.	
<b>4- Actos incompatibles con el vivir universitario.</b>	<b>Posibles sanciones</b>	<b>Quienes las aplican</b>
a) Porte de armas blancas o de fuego dentro del Campus Universitario.	- Amonestación verbal y escrita.  - Separación por uno ó más semestres.  - Separación definitiva de la UCNE.	Comité Disciplinario
b) Atentados contra la propiedad de miembros de la comunidad académica o terceros dentro del Campus.	- Amonestación verbal y escrita.  - Expulsión del semestre en curso.  - Separación definitiva de la UCNE.	Comité Disciplinario
c) Conducta y/o lenguaje inapropiado dentro del Campus o fuera del mismo, en actividades académicas o vinculadas a la UCNE.	- Amonestación.  -Expulsión del semestre en curso.  - No inscripción por uno o más semestre.  - Separación definitiva de la UCNE.	Comité Disciplinario

## **Artículo 5: Otras disposiciones.**

**Párrafo 1:** Cualquier acto de indisciplina no contemplado en este Reglamento podrá ser conocido por el Comité Disciplinario, disponiendo la sanción que más se avenga de las establecidas en el mismo.

**Párrafo 2:** Cuando el profesor aplique una sanción debe comunicarla verbalmente al estudiante y por escrito al Director de la carrera a la cual pertenece el estudiante.

**Párrafo 3:** Cuando un miembro de la comunidad académica, considere necesario la convocatoria del Comité de Disciplina para tratar un caso estudiantil, debe remitir una comunicación escrita al Decano o Director (a) del Departamento de la Escuela a la cual está adscrito, con copia a la Vicerrectoría Académica y al Decanato de Estudiantes. En la misma debe exponer lo ocurrido con los elementos de juicio que disponga.

**Párrafo 4:** Las sanciones aplicadas deben ser comunicadas por escrito a la Vicerrectoría Académica, Registro (con fines de anexar a su expediente) y a la Dirección de la Escuela a la que pertenece el estudiante y a todas las partes envueltas.

**Párrafo 5:** El Comité de Disciplina emitirá su decisión, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir del conocimiento y deliberación del caso.

## **Artículo 6: De la composición del Comité Disciplinario.**

El Comité Disciplinario estará compuesto por:

- El (la) Decano(a) de Estudiantes (quien lo presidirá).
- El (la) Vicerrector Académico (a) cuando lo juzgue pertinente, en tal caso presidirá la sesión y decide en caso de empate.
- Director(a) del Departamento de Orientación Académica.

- Decano o Director (a) de la Escuela a la cual pertenece el estudiante.
- El secretario general de la UCNE.

**Párrafo 1:** Las decisiones tomadas por este Comité serán válidas por la voluntad de la mitad más uno de los miembros presentes, en caso de empate, decidirá quien presida el comité.

**Párrafo 2:** El Comité de Disciplina escuchará a las partes involucradas y luego se retirará a deliberar. En caso de que lo estime pertinente, podrá citar a todas las personas que considere necesario para mayor sustentación del caso.

**Párrafo 3:** El estudiante podrá escoger una persona de la comunidad universitaria para que lo acompañe en la sesión del Comité de Disciplina, elevando su solicitud por escrito por lo menos 3 días de antelación. El comité, podrá autorizar la petición o denegarla de acuerdo a su libre apreciación.

**Párrafo 4:** En caso de que una de las partes no se presente ante la sanción del Comité de Disciplina, a pesar de haber sido informado y convocado que haya rechazado recibir la convocatoria, el Comité de Disciplina realizará su sesión sin que pueda alegar el inasistente violación a derecho de ser escuchado. Sin embargo, cuando la inasistencia se deba a causas justificadas, el Comité Disciplinario podrá postergar el conocimiento del caso para una fecha próxima.

**Párrafo 5:** Las decisiones tomadas por el comité disciplinario podrán ser apeladas por ante el Consejo Académico en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación de la decisión. Esta acción deberá hacerse por escrito y firmada por el afectado.

**Párrafo 6:** Podrán apelar la decisión del comité disciplinario, el afectado por la sanción, el profesor o miembro de la Academia u otro vinculado o afectado por el hecho.

**Párrafo 7:** El Consejo Académico podrá ratificar o modificar la decisión del Comité, no pudiendo agravar la sanción impuesta por éste si el recurso fuere elevado por el sancionado.

**Artículo 7:** Cualquier asunto no contemplado en este reglamento se remite a las prescripciones generales de la UCNE.

## **CAPITULO IV DE LOS CIRCULOS DE ESTUDIANTES**

Los Círculos de estudiantes: Son estamentos de apoyo Institucional que propenden al crecimiento y fortalecimiento de la comunidad estudiantil. Además, es una alternativa o espacio de fortalecimiento del área estudiantil de la Universidad que constituye un medio coadyuvante, en el crecimiento de sus respectivas escuelas y por ende de la academia, con apego irrestricto a las normativas de la Universidad, incentivando el cultivo de la ciencia y el conocimiento.

**Artículo 7:** Los propósitos de los círculos de estudiantes, son:

- Ayudar al estudiante a que aprenda a trabajar en equipo, intercambiando experiencias y desarrollando la capacidad de liderazgo.
- Contribuir al fortalecimiento de las carreras y al buen funcionamiento de la Institución, así como también contribuir a enaltecer los principios y valores de la academia.
- Velar por el orden y la disciplina en la UCNE.

**Artículo 8:** Cada Facultad y/o Escuela apoyará las iniciativas de formación de su círculo de estudiantes. Se elaborará, en coordinación con el Decanato de estudiantes y la colaboración de los Decanatos, un reglamento interno de círculo de estudiantes, sin que el mismo contradiga las normas establecidas por la Institución.

**Artículo 9:** Los Círculos de estudiantes estarán regidos por una Directiva, compuesta por:

- a) Coordinador (a)
- b) Sub Coordinador (a)
- c) Secretario (a) de Actas y Correspondencias
- d) Secretario de Finanzas
- e) Director de Relaciones Públicas y prensa.
- f) Director de Eventos y Logística
- g) Vocal Cultural

**Párrafo 1:** Los miembros de la Directiva trabajarán guiados por el manual de funciones y su ejercicio durará un (1) año, sin oportunidad de optar por una segunda gestión.

**Párrafo 2:** Los círculos de estudiantes recibirán el apoyo de un equipo asesor compuesto por:

- Vicerrector(a) Académico(a).
- Decano(a) de la Facultad y/o Director(a) de Escuela.
- Decano(a) de Estudiantes.
- Director(a) del Departamento de Extensión Universitaria.
- Un profesor de la carrera, el cual será designado por el Decano(a) o Director(a) de la Escuela del área correspondiente.

**Artículo 10:** Para ser miembro de la Directiva de un Círculo de Estudiantes, se requiere:

- a) Estar matriculado en la UCNE con un mínimo de cinco semestres cursados.
- b) Tener un período de tiempo disponible para el trabajo, no menor de un (1) año del término de su carrera.
- c) Mostrar una conducta intachable.
- d) Gozar del respeto y admiración de los demás.

- e) Poseer condiciones de liderazgo.
- f) Poseer un índice académico acumulado de 2.5 o más, el que debe mantener durante todo su ejercicio en el círculo.

**Párrafo 1:** Un miembro de la Directiva de un círculo de estudiantes perderá automáticamente su derecho de pertenecer a la misma, cuando no cumpla con algunos de los parámetros requeridos. En tal circunstancia, el Equipo Asesor determinará las acciones a llevar a cabo, a fin de sustituir al miembro o dar las funciones a otro miembro de la Directiva.

**Párrafo 2:** El equipo asesor evaluará y determinará la permanencia o no en la directiva del círculo, de los estudiantes cuyo índice esté por debajo de lo establecido en el literal “g”.

**Artículo 11:** La violación a lo consignado en el Art. 12 será conocida por el Consejo Disciplinario, quien aplicará las sanciones de lugar, previa convocatoria del Decanato de Estudiantes.

**Artículo 12:** La elección de los miembros de la Directiva se hará por mayoría simple de los estudiantes de la Facultad o Escuela, quienes elegirán a sus representantes, de acuerdo con el Art. 10.

**Artículo 13:** Habrá una Comisión Electoral constituida por:

- Decano(a) o Director(a) de la Escuela quien la presidirá.
- Decano(a) de Estudiantes.
- El Secretario General de la UCNE, quien certificará los documentos.
- La Secretaria del Decanato de Estudiantes y/o Dirección de la Escuela correspondiente.

***Fecha de la Elección:***

La elección de la nueva Directiva será realizada treinta días antes de haber concluido la gestión de la Directiva vigente.

***Lugar de la Elección:***

La elección será celebrada en un espacio apto para la misma, el que será determinado por la Comisión Electoral.

**Artículo 14:** Son funciones del círculo:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la UCNE, así como también discutir y validar los proyectos de acción del Círculo.
- b) Presentar los proyectos al equipo de asesores, quienes coordinarán con las instancias correspondientes.
- c) Colaborar con las actividades y proyectos de la UCNE.

**Artículo 15:** Los Círculos de Estudiantes se reunirán por lo menos una vez al mes, para planificar, evaluar y dar seguimiento a la agenda de trabajo.

**Artículo 16:** El Consejo Académico valorará y/o resolverá cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento.

## **ANEXO V REGLAMENTO DE BIBLIOTECA**

### **Introducción**

La Biblioteca constituye un laboratorio de información, investigación, lectura y documentación de los nuevos descubrimientos y perspectivas del desarrollo humano. Es un espacio de recreación y creación del intelecto.

Como fuente de conocimiento, la Biblioteca es un soporte para la docencia y la investigación, como elementos fundamentales en el desarrollo intelectual del sujeto, porque desarrolla sus potencialidades y aumenta positivamente el rendimiento académico.

La biblioteca universitaria es un departamento que trabaja en coordinación con los diferentes Decanatos y Escuelas o cualquier otro departamento de la universidad, prestando servicio a la familia universitaria y a la comunidad en general.

## **CAPÍTULO I**

### **Generalidades**

Este reglamento constituye un esfuerzo para normalizar el funcionamiento y procedimiento que rige la vida de la Biblioteca Nazario Rizek- Badía Llabaly de la Universidad Católica Nordestana, con el objetivo de que los usuarios de la misma actúen de acuerdo a las normas y reglas establecidas.

### **Misión**

La Biblioteca Nazario Rizek-Badía Llabaly de la Universidad Católica Nordestana, es el eje que promueve y gestiona los servicios y recursos de información, como elementos de las actividades académicas y culturales, trascendiendo al esfuerzo permanente de las innovaciones tecnológicas, para el manejo de una información actualizada y oportuna.

### **Visión**

Ser reconocida como el mayor soporte bibliográfico de la Región Nordestana, por su servicio de calidad, la promoción del conocimiento, lectura investigativa y el apoyo a la docencia.

### **Valores**

- Enfatizar el compromiso del trabajo en equipo permanente, creativo y de alta calidad, para lograr un objetivo común.
- Garantizar un clima de respeto basado en la igualdad, armonía y la justicia entre todos los miembros de la comunidad.
- Disposición de dar respuesta a las necesidades de los usuarios, con actitud de apoyo, colaboración y espíritu de atención.

- Responsabilidad en el cumplimiento eficiente y eficaz del trabajo.
- Integrar a todos los miembros de la comunidad en el crecimiento y desarrollo de sus funciones para la excelencia, compartiendo la información y los conocimientos.
- La competitividad e iniciativa de todos los miembros de la biblioteca para aprovechar al máximo sus fortalezas y ventajas comparativas para elevar la productibilidad.
- Actitud positiva hacia el cambio orientado a los señalamientos de la Visión y Misión de la Biblioteca.

### **Objetivos**

- Propiciar la información bibliográfica y documental en el desarrollo de los programas de docencia e investigación.
- Integrar recursos bibliográficos y documentos, suficientes y actualizados, para que el usuario logre la excelencia académica y se motive a la investigación.
- Integrar a los actores del proceso educativo en la selección de los materiales bibliográficos que mejor convengan a los propósitos de los programas de estudios.
- Motivar a los usuarios sobre el aprovechamiento y el uso de la biblioteca, para que logren una mayor integración en el proceso educativo.
- Contribuir al desarrollo de las competencias y habilidades de los usuarios en el manejo de las innovaciones tecnológicas para la búsqueda de las informaciones que respondan a las necesidades y actualización de sus conocimientos.
- Dar soporte y contribuir con recursos tecnológicos para elevar la calidad de la docencia, investigación y otras actividades científicas y culturales de la Institución.
- Mantener y extender intercambios con instituciones afines nacionales e internacionales.

## **CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO Y PROCESO DE BIBLIOTECA**

### **Artículo 1: Horario**

La Biblioteca estará al servicio de los usuarios de lunes a viernes en, horario de 8:00 a. m. A 9:00 p.m. y los Sábados de 8:00 a. m. a 3:00 p.m.

### **Artículo 2: Usuarios de la Biblioteca**

Se consideran usuarios de la Biblioteca los siguientes:

#### **A) Usuarios internos:**

Son usuarios internos los miembros de la comunidad académica y administrativa de la UCNE.

- *Estudiantes*
- *Profesores*
- *Funcionarios*
- *Empleados*

#### **B) Usuarios externos:**

Son usuarios externos el público en general, los que podrán usar los servicios de Biblioteca dentro de las salas como: estudiantes, profesores y empleados de otras instituciones educativas y/o personas particulares.

### **Artículo 3 Reglas para préstamo de bibliografía y/o recursos**

Con el objetivo de fortalecer y contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje, la biblioteca cuenta con el servicio de préstamos a nivel de recursos audiovisuales, visuales, bibliográficos, con normas establecidas para tales fines. Sólo tendrán acceso a estos tipos de préstamos los usuarios internos.

**Párrafo 1: Identificación:** El uso de todos los recursos bibliográficos y no bibliográficos, conlleva la presentación del carnet y/o documento de identificación. En el caso de los estudiantes deberán poseer su carnet que lo acredita como miembro de la Institución. Los funcionarios,

profesores y empleados, en defecto de no poseer carnet, podrán presentar su Cédula de Identidad y Electoral. El documento presentado, quedará depositado en la Biblioteca durante el tiempo del préstamo

**Párrafo 2:** Los materiales bibliográficos se prestarán a opción del encargado de turno, reservándose éste el derecho de préstamo de determinado libro por razones de disponibilidad.

**Párrafo 3:** El préstamo de libros se hará por un periodo de uno (1) a tres (3) días, dependiendo del texto y la existencia del mismo en la biblioteca. Dicho préstamo se podrá renovar hasta cuatro veces, dependiendo del recurso y su disponibilidad. La cantidad máxima de préstamos será de un máximo de tres libros por estudiantes.

**Párrafo 4:** El préstamo de obras literarias se puede hacer por un periodo de uno a treinta días, dependiendo de la disponibilidad.

**Párrafo 5:** Serán restringidos los préstamos externos cuando sean tesis, publicaciones periódicas (revistas y periódicos) y obras de referencias (diccionarios, enciclopedias, almanaques y atlas). Esos recursos sólo serán de uso interno y no podrán reproducirse.

**Párrafo 6:** El usuario que retenga un libro después de la fecha de entrega indicada, será sancionado de acuerdo a lo contemplado en este Reglamento, en el Capítulo IV, artículo 7.

**Párrafo 7:** La pérdida o deterioro de un libro o cualquier material, mientras permanezca en poder del usuario, conlleva al pago del mismo, más los gastos de procesamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse.

**Párrafo 8:** Los usuarios externos sólo tendrán derecho al uso de los recursos bibliográficos dentro de la biblioteca.

#### **Artículo 4: Préstamos de audiovisuales**

Para los préstamos de los materiales audiovisuales se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento, el usuario:

- a) Enviará al responsable o supervisor del área una solicitud por escrito con un mínimo de dos días de anticipación para su procesamiento técnico.
- b) Deberá presentar su carnet y/o cédula de identidad aquellos usuarios que señala el artículo 3 y el párrafo (1).
- c) Devolverá el recurso a la persona responsable y a la hora indicada, quien le entregará su carnet y/o cédula de identidad y electoral.

#### **Artículo 5: Sobre la Sala Digital**

La sala digital es un área donada por el INDOTEL, para el cumplimiento del acuerdo establecido entre dicha institución y la UCNE, se establecen, para su uso, las siguientes normas:

1. Para utilizar los centros de capacitación en informática el usuario deberá inscribirse previamente, y poseer un carnet actualizado de esta institución.
2. El servicio de acceso a la información académica e investigación es gratuito para todo interesado.
3. El interesado deberá reservar un turno en el control de usuarios. Su turno expirará 10 minutos después de la hora convenida si no hace uso del mismo.
4. Cada turno tiene un tiempo máximo de una hora por día por usuario.
5. Antes de ingresar debe informar si necesitará instrucción para utilizar el Internet, la biblioteca virtual o si requiere de aprendizaje en informática para ponerlo en manos del instructor.
6. Sólo se permite una persona por estación, siendo responsable del equipo durante la consulta. No se permite los estudios en grupo.
7. El usuario no podrá encender o apagar el equipo. Sólo el personal autorizado podrá hacerlo.
8. El usuario no deberá cambiar la configuración de los equipos, ni asignar claves de acceso.
9. Está prohibido chatear, jugar, escuchar música, ver películas y/o visitar sitios en la red cuya información no sea de carácter académico o de investigación.

10. Está prohibido bajar información de Internet para fines de grabación de CDS o disco floppy, esto incluye video y audio (películas, video, música, etc.), así como cualquier tipo de programa.
11. Está prohibido el uso de memoria USB sin antes ser revisadas por el personal autorizado.
12. Los usuarios deberían de mantener la higiene. No se permite comer, beber o fumar dentro de la sala.
13. Las carteras y bultos deberán ser entregados en la recepción.
14. Está prohibido ingresar a la sala portando armas de fuego o de cualquier otro tipo.
15. Debe mantenerse estricto silencio en la sala. Es un área de estudio e investigación.
16. No se permiten equipos electrónicos portátiles (radio, TV, etc). Los teléfonos celulares deben ser colocados en vibración.

Para ayuda a lograr el correcto funcionamiento de esta área, la misma estará asistida por un operador o supervisor.

#### **Artículo 6:** De la sala de audiovisual

La sala de audiovisual es un espacio diseñado para soporte de los procesos académicos, de enseñanza-aprendizaje. La misma puede ser utilizada para conferencias, charlas, videoconferencias, películas educativas, entre otras actividades, siempre que cumpla con las siguientes normas:

1. La sala de audiovisual será exclusivamente usada para fines académicos.
2. Solamente pueden solicitar la sala: los profesores, funcionarios académicos y administrativos de la UCNE.
3. No se autorizarán actividades como reuniones, presentaciones de tesis, ni monográficos.
4. Deben solicitar la sala por escrito, a través del formulario diseñado para tales fines, a la Dirección de Biblioteca, con ocho (8) días de anticipación.
5. Los equipos serán usados por los técnicos autorizados.

6. La cantidad de personas no debe exceder de los ochenta (80).
7. Prohibido el ingreso de alimentos y bebidas.
8. Las actividades que se realicen deben concluir una hora antes del cierre de la Biblioteca, para dejar todos los equipos guardados y las luces debidamente apagadas.
9. La celebración de todos aquellos actos en los que se requiera apoyo técnico debe tener lugar dentro del horario laboral de la Biblioteca.

## **CAPÍTULO III**

### **Deberes de los usuarios**

Los usuarios deben observar las siguientes normas:

- 1- Mantener un ambiente adecuado y productivo para el estudio, respetando las normas de conducta.
- 2- Actuar bajo principios de ética y moral dentro de la Biblioteca.
- 3- Conservar las relaciones interpersonales dentro de un clima de respeto y cordialidad, entre usuarios, directivos y empleados.
- 4- Los teléfonos celulares deben ser colocados en vibración, al ingresar a la biblioteca.
- 5- Contribuir al silencio en las diferentes áreas, hablando en voz baja cuando fuere imprescindible.
- 6- Preservar el material bibliográfico, no incurriendo en la mutilación y rayado de los libros. No sustraer ningún material perteneciente a la Biblioteca.
- 7- Ingresar con vestuario adecuado, en procura de un ambiente favorable para el estudio.
- 8- Abstenerse de fumar, consumir alimentos, bebidas, entre otros.
- 9- La sala de lectura será usada exclusivamente para la lectura individual, en caso contrario se le invitará a abandonar la misma.

## CAPÍTULO IV

### Las Sanciones

**Artículo 7:** Los usuarios que violen lo establecido en el capítulo II Artículo 3 párrafo 7 y/o capítulo III numeral 6 del presente reglamento, serán sancionados con la suspensión de los servicios de Biblioteca por el semestre académico en curso y pagarán el valor del material afectado, el cual se le cargará a su cuenta de la Universidad,

**Artículo 8:** Serán sancionados con una multa de cincuenta pesos (RD\$50.00) por cada día de retraso los usuarios que violen el capítulo II, artículo 3 párrafo 5. Si el libro fue solicitado para uso interno, y no es entregado el mismo día, se le aplicará una multa de cien pesos (RD\$100.00) por cada día.

**Párrafo:** Toda sanción en el orden disciplinario, será regida por lo establecido en el Reglamento estudiantil, capítulo III, artículo 4, sobre actos de indisciplina.

## CAPITULO V

### De las donaciones

Como parte de la Política de Desarrollo de la Colección de la Biblioteca Nazario Rizek Badía Llabaly se establecen unos criterios y procedimientos para la aceptación de las donaciones que recibirá la Institución.

**Artículo 9:** normas relacionadas con la aceptación y el manejo de las donaciones en la Biblioteca.

1. La biblioteca acepta solamente donaciones sin restricciones o condiciones previamente establecidas.
2. La biblioteca sólo acepta donaciones de documentos que estén bajo los estamentos legales de las leyes de derechos del autor.
3. La biblioteca se reserva el derecho de decidir qué hacer con las donaciones, de incluirlas o no en la colección y de decidir qué hacer con las donaciones en caso de no ser incluidas en la colección.
4. Después de recibida la donación no podrá ser devuelta y será propiedad de la Biblioteca.
5. La biblioteca no determinará el valor monetario de las donaciones.
6. La biblioteca reconocerá el donante por medio de una carta de agradecimiento, y por medio de un mensaje manuscrito con el nombre del donante en el recurso donado.

**Artículo 10:** criterios para la aceptación de donaciones.

1. Que el recurso esté en buena condición física, sin hongos, polilla, etc.
2. Que el recurso esté completo, sin páginas perdidas o rotas o encuadernación dañada.
3. Que el recurso esté actualizado (en el caso de no ficción), no obsoleta; que no contengan información incorrecta, falsa, estereotipos, propaganda.
4. Que el recurso trate de temas de las áreas de estudio y de investigación de la universidad; además de ser de interés y relevancia para los usuarios.
5. Que el recurso esté escrito en un idioma que los usuarios puedan entender y leer.
6. Que haya espacio, equipo, muebles y condiciones físicas apropiados para almacenar y usar el recurso efectivamente.
7. Que el recurso no requiera atención o tratamiento especial que la biblioteca no puede proveer.
8. Que los recursos no violen las leyes de derechos del autor.

**Artículo 11:** D. Basado en estos criterios, los tipos de recursos que la Biblioteca NO ACEPTA como donaciones.

1. Recursos que tengan restricciones gubernamentales.
2. Recursos que no estén sanos.
3. Recursos que no estén en buenas condiciones físicas.
4. Recursos que estén incompletos (que le falten parte o páginas, etc.).
5. Recurso con información obsoleta, incorrecta o falsa.
6. Recursos que no cumplan con el perfil institucional.
7. Recursos escritos en idiomas distintos al español, Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Portugués y Holandés.
8. Equipos y recursos que necesiten atención o tratamiento especial que la biblioteca misma no pueda proveer.
9. Recursos para los cuales la biblioteca no cuenta con la infraestructura física y equipo necesarios para su uso.
10. Recursos con restricciones o condiciones previamente establecidas por el donante.

*Aprobado por el Consejo Académico en fecha 18 de noviembre del 2015.*

## **ANEXO VI REGLAMENTO DE PASANTIA**

### **Introducción**

La pasantía es un requisito indispensable para que los estudiantes de las escuelas que lo contemplen en su Plan de Estudios, para que puedan optar por el título correspondiente. El presente reglamento regirá todas las actividades académicas y administrativas que deben realizarse en la pasantía, a él deberán ceñirse todos los estudiantes que participan en dicho proceso. La aplicación del mismo permitirá a la UCNE mejorar su nivel de calidad académica y dar seguimiento continuo al cumplimiento del estudiante con este requisito. De igual forma, se

logrará una evaluación del proceso formativo de los estudiantes en el medio laboral.

### **Artículo 1: Definición de Pasantía Académica.**

Es el tiempo que un estudiante debe comenzar reforzar el proceso de aprendizaje con las estrategias de observación, investigación y práctica en los entornos reales, que le permitirá situarse frente a su quehacer en el ejercicio profesional, de forma conceptualizada y directa con la realidad social y empresarial. El valor en créditos de esta asignatura dependerá del plan de estudio correspondiente, para cursarla, deberá cumplir los requisitos establecidos de acuerdo a la naturaleza de la carrera a la cual corresponda.

**Párrafo:** Las pasantías podrán ofertarse en una de las siguientes modalidades:

*Práctica Investigativa:* en esta el estudiante busca interrelacionar los conceptos teóricos adquiridos, nuevas tendencias, necesidades, expectativas sociales e institucionales y problemas, para plantear soluciones viables, a través de medios científicos, técnicos, tecnológicos y profesional; donde el mismo elige un objeto a fin con su programa de estudio y orienta su interés en profundizar y ofrecer soluciones concretas, proyectado los resultados en un plazo establecido para cada caso. Esta práctica puede estar vinculado al proyecto integrador. Es un proceso mediante el cual se interrelacionan los conceptos teóricos adquiridos con las necesidades sociales e institucionales, identificando los problemas, para que puedan ser planteadas alternativas de solución viables de acuerdo al contexto, basados en los fundamentos científicos, técnicos, tecnológicos y profesionales.

*Práctica en Emprendimiento Empresarial:* el estudiante tendrá la posibilidad de recopilar y/o generar la información requerida para desarrollar un proyecto de inversión, encaminado a la creación de un proyecto o empresa de emprendimiento de tal manera que genere su propio empleo.

### **PASANTÍA PRÁCTICA INTERINSTITUCIONAL:**

**Artículo 2:** La Universidad deberá realizar acuerdos o convenios con empresas y/o instituciones, con el propósito de que los estudiantes de las carreras que

contemplan este requisito puedan realizarla. Estos acuerdos estarán rubricados por los ejecutivos de ambas instituciones.

**Párrafo:** Aquellos estudiantes que estén laborando en áreas afines a su carrera, podrán realizar su pasantía en el lugar en que labora, con la supervisión del personal asignado por el Decano y/o Director correspondiente.

**Artículo 3:** El período de duración estará establecido en el plan de estudios de la carrera correspondiente y una vez cumplidos los requisitos para cursar la pasantía, los estudiantes requerirán una carta de solicitud de pasantía al Decano y/o Director correspondiente a fin de ser entregado a las empresas o instituciones donde tenga previsto realizar la misma.

**Artículo 4:** La pasantía debe realizarse en alguna institución destinada a una actividad compatible con la filosofía de la UCNE y con un domicilio social reconocido, donde puedan llevarse a cabo actividades relacionadas con el área de su carrera.

**Artículo 5:** Durante el período de pasantía, el estudiante estará sujeto a todos los reglamentos internos de la empresa y a las normas establecidas por la Universidad. La relación empresa-pasante sólo será por razones de orden académico, sujeto a lo establecido en el Artículo 255 del Código de Trabajo (2001).

**Artículo 6:** Los ejecutivos de la empresa podrán suspender al pasante, si el mismo transgrede las normas establecidas en la misma, remitiendo una comunicación con la explicación correspondiente al Decano de la Facultad y/o Director de Escuela.

**Párrafo:** Todo estudiante suspendido de su pasantía deberá iniciar su proceso nuevamente, en una Empresa diferente de la que fue retirado o realizarla de otro tipo de las mencionadas en el artículo 1. En todo caso debe reiniciarla.

## **PASANTÍAS EN PRÁCTICAS INVESTIGATIVA:**

**Artículo 7:** La pasantía académica práctica investigativa será supervisada por un personal asignado por el Decano y/o Director al cual refiere la carrera que cursa que se encargará de verificar el desempeño del pasante. Esta práctica será realizada a partir de una investigación previa realizada desde las líneas de investigación establecida por la UCNE en su reglamento de investigación.

**Artículo 8:** El período de duración estará establecido en el plan de estudios de la carrera correspondiente y una vez cumplidos los requisitos para cursar la pasantía, los estudiantes solicitarán mediante una carta de solicitud de pasantía para este tipo al Decano y/o Director correspondiente a fin de que se le pueda asignar el proyecto integrador ya realizado o en proceso al cual pueda realizar la práctica investigativa.

**Párrafo :** Si la investigación se tratare de una solicitud hecha por un organismo estatal, municipal o alguna otra institución pública o privada según lo establecido en el reglamento del proyecto de integrador de conocimiento, y en la cual se intervendrá parcial o totalmente en un lugar de trabajo, el pasante se registrará según los articulados 4, 5 y 6 del presente reglamento.

#### **PASANTÍA EN PRÁCTICA EN EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL:**

**Artículo 9:** El período de duración estará establecido en el plan de estudios de la carrera correspondiente y una vez cumplidos los requisitos para cursar la pasantía, los estudiantes solicitarán mediante una carta de solicitud de pasantía para este tipo al Decano y/o Director correspondiente a fin de que se le pueda aprobar el proyecto de emprendimiento que llevará a cabo.

**Artículo 10:** La Universidad a través de su Unidad de Emprendimiento recepcionará y evaluará los proyectos que desde el punto de vista de innovación, conocimiento y tecnología, y los que califiquen como un proyecto; esta aprobará, asesorará y dará el seguimiento requerido con su equipo de asesores para que el estudiante pueda buscar financiamiento público o privado, y de esa manera

pueda encubar su empresa emprendedora y poner en práctica el conocimiento teórico dado en la Universidad.

**Párrafo:** Se realizara seguimiento a la presentación final del plan de negocio y el nacimiento de la nueva empresa o el nuevo proceso con la debida evaluación de su impacto en el desarrollo empresarial y por lo tanto su contribución al desarrollo económico de la región, del país y del mundo.

### **DE LA EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA:**

**Artículo 11:** Si la pasantía es en una institución, al término de la misma la institución enviará al decanato o Escuela correspondiente, una certificación en donde consten los aspectos siguientes:

Fecha de inicio y término del período de la pasantía.

Departamentos en los cuales prestó servicios.

Formulario de evaluación de desempeño proporcionado por la universidad.

**Párrafo:** El supervisor que fue asignado por la universidad deberá presentar un informe de evaluación de la pasantía con los mismos requisitos indicados en este mismo artículo.

**Artículo 12:** Si la pasantía es en práctica investigativa, el tutor enviará al decanato o la escuela correspondiente un informe semanal del proceso llevado a cabo por el estudiante, teniendo en cuenta lo programado y realizado a la fecha, evaluando su desempeño y al finalizar el estudiante presentará un trabajo-informe describiendo su desempeño, y acompañado de un monográfico describiendo el proyecto de investigación en el que se basó su práctica investigativa y las conclusiones correspondiente basadas en las planteadas en el proyecto original.

**Artículo 13:** Si la pasantía es práctica en emprendimiento empresarial, la unidad de emprendimiento de la UCNE enviará al decanato o la escuela correspondiente un informe del proyecto de emprendimiento llevado a cabo por el estudiante, evaluando el desempeño, y la viabilidad del mismo y al finalizar el proceso el

estudiante presentará un trabajo-informe describiendo su desempeño, y acompañado de un monográfico describiendo el proyecto de emprendimiento que llevo a cabo, incluido los estados financieros de los tres meses de prueba, al que fue sometido.

**Artículo 14:** En caso de fraude en los trabajos escritos de práctica: Cualquier fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con la práctica será sancionado por el Comité de disciplina de la UCNE y según la gravedad de la falta, quien también determinará la calificación del informe final y de la práctica, dando así cumplimiento al reglamento estudiantil.

#### **RESPONSABILIDADES:**

**Artículo 15:** Será obligación del Decanato y/o Director de Escuela colocar a los alumnos que hayan cumplido los requisitos para realizar la pasantía en una de las tres modalidades descritas. Sin embargo, el estudiante podrá realizar las gestiones necesarias para obtener la colocación por sí mismos, contando con la aprobación final del Decano y /o Director.

**Artículo 16:** Será responsabilidad del estudiante, realizar el proyecto de emprendimiento empresarial con antelación a la fecha de presentación de pasantía, para que este sea evaluado y estudiado por la unidad correspondiente, la cual tendrá una semana para evaluar el mismo y aprobar según su reglamento interno.

#### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL SITIO DE PRÁCTICA:**

**Artículo 17:** Son deberes de los estudiantes en los sitios de práctica los consagrados en la constitución política, la Ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad en especial los siguientes:

Inscribir oportunamente la pasantía según la modalidad elegida.

Asistir cumplidamente al sitio de práctica y a las asesorías programadas por el docente.

Guardar el debido respeto con todos los miembros del equipo de trabajo, compañeros y docentes.

Actuar conforme a las normas, la moral y la ética de la institución en la que realiza el trabajo y las normas establecidas en la Universidad.

Llevar el buen nombre de la Universidad en sus actuaciones.

Dar cumplimiento a las actividades que le sean delegadas en el sitio de práctica.

Estar reportando al Docente o tutor los avances de la práctica y las situaciones especiales presentadas en su desempeño.

Mantener una adecuada presentación personal.

Rendir, en las fechas señaladas por el calendario establecido en el decanato los informes correspondientes a la actividad que realiza.

No consumir bebidas alcohólicas ni alucinógenos en el sitio en la Empresa donde realice su práctica.

No llegar en estado de embriaguez o en estado exaltación o depresión al sitio de trabajo.

Asistir a las conferencias, reuniones y demás eventos que programen en la UCNE cuando se les requiera.

Participar en todas las actividades colectivas desarrolladas por el grupo de práctica a la cual ha sido asignado.

Rendir, en las fechas señaladas el informe final de práctica de acuerdo con las normas y orientaciones existentes.

Informar por escrito de inmediato al decanato o escuela correspondiente, sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de la pasantía que corresponda.

El estudiante deberá cumplir una intensidad horaria por cada modalidad de práctica: Se asocia al número de horas-créditos señalado en el plan de estudio.

El estudiante deberá aportar certificado en el caso que en la empresa lo vincule laboralmente.

Custodiar y responder por los elementos de trabajo y equipos que le sean entregados en la empresa para la realización de su práctica.

## **ANEXO VII**

### **REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO**

#### **CAPITULO I: DE LOS OBJETIVOS, DENOMINACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DE ESTE REGLAMENTO.**

- De Los Objetivos Del Presente Reglamento.
- De La Denominación E Identificación.
- Del Ingreso, La Permanencia, Reingresos y Traslados.

#### **CAPITULO II: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

- De Los Deberes.
- De Los Derechos

#### **CAPITULO III: DEL REGIMEN DE INTERNADO Y DEL PROCESO DE UBICACIÓN**

- Del Régimen De Internado .
- Del Proceso De Ubicación.

#### **CAPITULO IV: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

- De Las Áreas De Aplicación De Las Sanciones
- **De La Calificación De Las Faltas Disciplinarias**
- **De La Información De Las Faltas Disciplinarias.**
- Del Procedimiento A Seguir.
- Del Derecho De Los Presuntos Infractores.
- De La Competencia Para Aplicar Sanciones.
- Del Procedimiento Para Sancionar.
- De Las Circunstancias Modificativas De La Responsabilidad.
- De Las Sanciones Imponibles.
- De Las Apelaciones.
- De La Suspensión Condicional.
- De La Rehabilitación De Los Sancionados.
- Disposiciones Especiales.

#### **CAPITULO V: RESIDENCIA ESTUDIANTIL**

- Del Alcance De Este Capitulo.

- **Del Horario Del Día**
- De Entrada Y Salida Del Área Del Hospital
- De Los Dormitorios.
- De Los Comedores
- De Las Inspecciones
- De Las Guardias .
- De La Aplicación De Este Capitulo

## **CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES.**

### **CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS, DENOMINACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DE ESTE REGLAMENTO.**

#### **DE LOS OBJETIVOS:**

**Artículo 1:** El presente Reglamento tiene por objeto normar las actividades de los estudiantes de medicina que cursan el internado rotatorio, una vez cumplieron con todos los requisitos para ingresar al mismo.

**Artículo 2:** Educar a los futuros profesionales de la salud con una elevada preparación ideológica, intelectual, física, estética, ética la cual se fundamenta en los principios morales, cristianos, humanos y filosóficos de nuestra universidad.

**Artículo 3:** Desarrollar en los futuros profesionales de la salud una sólida preparación científico técnica; una alta compenetración con las tradiciones más gloriosas de la medicina dominicana y mundial; una profunda preocupación por la salud del hombre y una elevada sensibilidad humana en la atención científica de los pacientes y de sus familiares, acorde con los principios de la ética médica.

**Artículo 4:** Desarrollar en sus miembros un sistema de convicciones caracterizado por altas cualidades humanas que respondan a la moral cristiana, entre otros valores; amor al trabajo, compañerismo, exigencia, cumplimiento del

deber, veracidad, honradez, voluntad, modestia, valentía, espíritu de sacrificio, firmeza y solidaridad.

**Artículo 5:** Lograr la formación ético moral a través de una disciplina consciente que se manifieste en la disposición ante el cumplimiento estricto de las normas de conducta social y de educación formal.

**Artículo 6:** Crear en los futuros profesionales de la salud profundos sentimientos de trabajo en equipo y de respeto a la integridad de la persona, familia y comunidad; una actitud consciente ante el cuidado de la propiedad privada y pública, la preservación de la vida, de la naturaleza y del patrimonio cultural.

**Artículo 7:** Fortalecer, durante el proceso de formación, la motivación y la orientación profesional de los estudiantes del internado hacia la Atención Primaria de salud con un enfoque clínico, epidemiológico y social con énfasis en las acciones de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para garantizar la salud del individuo, la familia y la comunidad.

#### **DE LA DENOMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN:**

**Artículo 8:** Los miembros del internado son estudiantes de último año, por lo tanto deben identificarse como interno (no usar el calificativo médico interno), pudiendo añadir el ciclo por el que está rotando (usará un distintivo y gafete, el cual se colocará en el lado izquierdo de la chaqueta o bata reglamentaria o en la parte superior del bolsillo del mismo lado, este distintivo contendrá su nombre (s) y apellido (s). Logo del internado en el lado superior izquierdo de la manga cubierta.

**Artículo 9:** El vestuario que identifica a los integrantes del internado es su uniforme, el cual tiene las siguientes características:

Varones: pantalón blanco, bata tipo saco, color blanco (debajo del mismo puede usarse camisa de colores suaves, tales como colores pasteles, como son: el azul, en tonos suaves, amarillo no chillón, crema, el verde en el mismo tono del azul, el lila, entre otros), corbata de colores adecuados y sobrios, en este caso en tonalidades parecidas a la vestimenta, zapatos de color blanco y medias blancas.

Hembras: falda o pantalón blanco, holgados, nunca ceñidos al cuerpo; bata de color blanco, no corta, pues debe cubrir  $\frac{3}{4}$  partes de los glúteos; de bajo de la bata, blusa de colores sobrios, sin escotes ni diseños que no vayan a tono con la sobriedad del recinto, zapatos de color blanco punta redondeada y/o cuadradas tacón cuadrado mediano (Salvo otra disposición de la escuela de medicina), medias blancas o de color transparentes color carne. Ambos sexos usarán pijama verde para los servicios.

Será de cumplimiento obligatorio el uso correcto del uniforme para todas las actividades docentes o en otras donde se indique expresamente. El estudiante debe mantener un adecuado porte y aspecto personal, quedando prohibido la modificación del uniforme.

### **DEL INGRESO, LA PERMANENCIA, REINGRESOS Y TRASLADOS.**

**Artículo 10:** Ingresarán al internado los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos contemplados en el Reglamento Académico.

**Artículo 11:** Los requisitos para el ingreso de todos los aspirantes son:

Todos los requisitos contemplados en el Reglamento Académico.

Deberá hacer una preinscripción por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio del ciclo de entrada, depositar copia de recibo de solicitud de record de notas y revisión de expediente hecho a registro.

Expresar su disposición permanente e incondicional de servir a la UCNE en cualquier parte del territorio nacional y el extranjero, acorde a las necesidades de la nación vía la MISPAS, o cualquier otra institución de salud o servicio que lo requiera.

Poseer condiciones integrales acordes con la profesión que va a ejercer.

Mantener una correcta educación formal y conducta social.

Mostrar adecuado porte y aspecto personal.

Comprometerse a mantener una conducta acorde a los principios de la ética médica y principios cristianos.

No tener impedimentos físicos ni mentales que lo invaliden para ejercer la profesión.

Aceptar y cumplir el Reglamento Hospitalario.

Realizar el curso de inducción al internado programado por la escuela de medicina semanas antes de la fecha de entrada al hospital.

Presentar constancia de las vacunas que han recibido, siendo obligatorias las de Hepatitis B, Tétanos, Difteria.

**Artículo 12:** La permanencia de los estudiantes en el internado, está determinada por el cumplimiento de los requisitos académicos, morales, físicos, mentales y vocacionales exigidos para el ingreso.

**Artículo 13:** Si un coordinador del internado, o el (la) coordinador (a) general considera que uno de los internos ha perdido las condiciones que avalaron su ingreso, podrá proponer al Decanato de medicina, la separación temporal o definitiva, aportando las pruebas de su solicitud, quien en un plazo no mayor de 10 días hábiles deberá dar respuesta.

**Artículo 14:** Los miembros del internado que hayan sido sancionados, podrán ganarse el derecho, a reingresar por las vías siguientes: al adherirse a las sanciones emanadas del organismo académico superior que las emanó, al cumplir con lo contemplado en el artículo 63,64 y 65 sobre la Rehabilitación del sancionado.

**Artículo 15:** La realización de rotaciones en el exterior del país, deberán tramitarse vía la UCNE, una vez el MESCYT haya autorizada su realización.

**Artículo 16:** La realización de rotaciones en el exterior del país, no tramitadas vía la UCNE, ni aprobadas por la MESCYT, carece de valor académico.

No son permitidas rotaciones en el exterior por más de ocho (8) meses, el estudiante que desee hacer las mismas fuera del territorio nacional, deberá cubrir gastos de viajes a un funcionario de la escuela, para supervisar de que en verdad dicho estudiante se encuentra realizando la rotación aprobada en el lugar para el que fue aprobado, salvo otra disposición de la Escuela de Medicina.

**Artículo 17:** Para que los estudiantes puedan cursar el siguiente ciclo deben aprobar el que cursaron previamente, sino lo repetirá.

## **CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

### **DE LOS DEBERES.**

**Artículo 18:** Los estudiantes del internado, tienen los siguientes deberes:

Mantener una disciplina correcta caracterizada por ser tolerante, adhesión al reglamento ,evitando todo lo mal hecho y toda desviación de la línea de principios de nuestra UCNE, ser modesto y sencillo, combatir toda manifestación de elitismo, así como elevar su formación académica espiritual; ser crítico y autocrítico garantizando así un estricto cumplimiento del Reglamento.

Consagrarse totalmente al estudio y al cumplimiento de las actividades docentes y del aprendizaje en servicios, tales como la auto preparación y la participación en conferencias, seminarios, prácticas de laboratorios, entregas de guardias, pases de visitas, consultas, guardias, confección de historias clínicas ,nota de evolución notas de egreso, ordenamiento del record.

Asistir durante los fines de semanas o cualquier otro día, a actividades que se programen por la Institución, con vistas a superar las dificultades docentes que presentan los estudiantes en los cortes evaluativos.

Conocer y cumplir los principios de la Ética Médica en sus relaciones con los pacientes, sus acompañantes y familiares, mostrando la debida discreción y una elevada sensibilidad humana.

Cumplir estrictamente las regulaciones establecidas en el Reglamento de Hospitales, Clínicas, Policlínicos, Consultorios, durante sus rotaciones en las salas de servicios, cuerpo de guardia, salón de rayos x, laboratorio, consulta, así como en comedores y cualquier otra área de estas instituciones.

Cumplir las regulaciones que se dicten por la MISPAS y la MESCYT en lo que le atañe, así como las regulaciones internas de la UCNE.

Mantener una adecuada presencia personal y contribuir a preservar la higiene y limpieza en todo momento y lugar.

Realizar las notas de evolución de los pacientes en sala en donde son asignados, así como notas de actualización, de egreso, y las historias clínicas de estos pacientes.

Acompañar a los médicos en el pase de visitas.

Tomar las pruebas y buscar los resultados de las pruebas de laboratorios y procedimientos realizados dentro del hospital.

Cumplir el horario docente establecido para todos los miembros del Internado Rotatorio de común acuerdo entre la UCNE y el hospital.

En relación a los dormitorios: Mantener las camas que se encuentren en cada cuarto, correctamente alineadas y tendidas durante todo el día.

Mantener mosquiteros y frazadas recogidos y debidamente organizados.

Colocar las toallas ordenadamente.

Colocar los calzados debajo de las camas, en la parte de los pies, correctamente alineados y limpios.

Mantener la ropa y demás propiedades personales correctamente organizados, dentro del escaparate o mueble para tales fines. Si estos muebles resultasen insuficientes mantendrán la ropa ordenada en percha.

Mantener cada una de las camas, escaparates y demás mobiliarios, en buen estado y limpios

No situar ropas o cualquier prenda de uso personal fuera de los escaparates o lugares establecidos para su colocación.

#### **EN RELACIÓN A LOS COMEDORES:**

Usar el comedor en el horario establecido.

Mantener una actitud correcta y garantizar el orden y la disciplina a la entrada y durante la estancia en los comedores, así como hablar en voz baja.

Evitar en todo momento, cualquier discusión con el personal que labore en los mismos.

Elevar las quejas y sugerencias por los canales establecidos por el hospital.

**Párrafo I:** En caso de enfermedad, el estudiante debe presentar un certificado médico en las primeras 24 horas hábiles; este documento solo le permite una semana de licencia, la cual deberá ser cubierta al final del internado. Si el tiempo por el cual se ha pedido la licencia es mayor de una semana, el interno será separado del ciclo y deberá repetir el mismo. Los días de licencia y/o permiso deben reponerse al final del internado.

Para las embarazadas que den a luz mientras estén cursando el internado, la licencia permitida es de 15 días, los cuales deberán reponerlos al final del internado.

**Párrafo II:** Durante el año del internado no habrá periodo de vacaciones.

**Párrafo II:** Las guardias son sagradas y si por cualquier razón el estudiante alega sentirse enfermo, deberá llegar al hospital ahí lo evaluará un médico el cual podrá decidir si el estudiante se puede quedar o puede irse a su casa, puede también contactar al coordinador general del internado, quien comprobará su estado.

## **DE LOS DERECHOS**

**Artículo 19:** Además de los derechos que corresponden a un estudiante de la Educación Superior, se establecen para los internos siguientes derechos:

- a) Recibir adiestramiento médico bajo supervisión.
- b) Recibir información detallada en relación al régimen de la educación en el trabajo y estudio dentro del cual desarrollará sus actividades.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los profesores, directivos del centro de estudios y de las unidades y trabajadores del Sistema Nacional de Salud.
- d) Ser recibido por las autoridades del internado, a las que considere necesario plantear cualquier problema de estudio, de trabajo o personal, así como recibir respuestas de ellos.

- e) Ser evaluado objetivamente, sin perjuicio por raza, su credo político o religioso.

### **CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE INTERNADO Y DEL PROCESO DE UBICACIÓN**

#### **DEL RÉGIMEN DE INTERNADO:**

**Artículo 20:** El año terminal de las especialidades de Ciencias Médicas recibe el nombre de Internado. Teniendo el estudiante de la UCNE una distribución de seis (6) áreas a lo largo de todo un año calendario, estas áreas son: medicina interna, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, medicina social y comunitaria, Psiquiatría.

**Artículo 21:** El Internado exige del estudiante el cumplimiento de todas las actividades docentes y asistenciales que se le encomienda, mostrando una disciplina estricta en el desarrollo de su guardia, consultas, pases de visitas, labores de terreno y actividades docentes específicas. Respeto y disciplina frente a sus superiores inmediatos.

#### **DEL PROCESO DE UBICACIÓN.**

**Artículo 22:** Los estudiantes serán distribuidos en grupos de acuerdo a las posibilidades, en los diferentes seis ciclos los cuales tendrán la siguiente duración:

Medicina Interna 12 semanas

Cirugía 10 semanas

Pediatría 8 semanas

Psiquiatría 6 semanas

Ginecología/Obstetricia 8 semanas

**Artículo 23:** La propuesta de ubicación será elaborada por el director de la Escuela y autorizada por el decano.

-Cada grupo de guardia tendrá un coordinador de team, el cual siempre será un interno de mayor jerarquía dentro del grupo, este será responsable directo frente a la coordinación general y a las coordinaciones de áreas de todo lo que pase en su guardia y en su grupo de compañeros debiendo informar de cualquier irregularidad ocurrida durante su servicio o hecho clínico importante.

## **CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **DEL ALCANCE DE ESTE CAPÍTULO.**

**Artículo 24:** Las violaciones de las normas disciplinarias que cometan los estudiantes del internado, serán conocidas, juzgadas y sancionadas según las disposiciones del presente capítulo de este Reglamento.

### **DE LAS ÁREAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

**Artículo 25:** Las normas disciplinarias del presente Reglamento se aplicarán a los estudiantes miembros del internado que cometieran faltas en:

- a) Áreas Docentes o de Investigación.
- b) Áreas dependientes o relacionadas con las anteriores, como son: bibliotecas, salas de estudios, comedores, cafetería, habitación.
- c) Centro de servicios donde realizan sus actividades prácticas.
- d) Residencia Estudiantil y sus dependencias.
- e) En cualquier lugar que un estudiante cometa un hecho, sea delictivo o no, que lo haga desmerecedor en el concepto público y entre en contradicción con su condición de miembro del internado.

## DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 26:** Las faltas disciplinarias que se establecen en este Reglamento, se califican de:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Moderadas

### **Artículo 27: Constituyen faltas MUY GRAVES:**

Apoderarse por cualquier medio, de medios de evaluación ha utilizarse durante su proceso formativo para controlar su progreso.

Reproducir entre sus compañeros los medios de evaluación sustraídos dolosamente.

Modificar resultados de las evaluaciones realizadas durante su proceso de formación.

- d) Incurrir en actos de complicidad o encubrimiento de fraudes y otras faltas muy graves cometidas por los estudiantes, ocurridos en el hospital, en cualquiera de sus áreas.
- e) Realizar algún hecho o conducta denigrante que afecte el prestigio y la moral del estudiante que aconseje su no permanencia en la educación superior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda derivarse del hecho.
- f) Someter a los pacientes u otros compañeros de estudios a proceder con el propósito de satisfacer deseos lascivos o sexuales.
- g) Mantener una actitud negativa contra la disciplina del internado, que conlleve a la organización sindical, promoción de huelgas.
- h) Dañar o destruir intencionalmente los bienes del hospital, clínica rural o consultorio de UNAP, tanto en las áreas docentes como en el área de la Residencia Estudiantil, donde realice sus prácticas sin perjuicios de la responsabilidad penal que pueda derivarse del hecho.

- i) Destruir o deteriorar informes, expedientes, historias clínicas u otros documentos del centro docente o laboral, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir.
- j) Maltratar de obra a pacientes, familiares o acompañantes durante la estancias de estos en el centro asistencial, sin perjuicio de la responsabilidad penal en pueda incurrir.
- k) Maltratar de obra a profesores, personal dirigente, funcionarios, trabajadores, compañeros de estudios o cualquier otra persona en el centro donde realice su práctica pre profesional o en cualquier otra área donde realice actividades que formen parte del proceso docente educativo.
- l) Falsificar o alterar documentos oficiales, modelos, certificado, documentos de identidad o de cualquier otro orden, así como correspondencias, telegramas, documentos de identidad u otros análogo siempre que sean de los que se expiden por las autoridades docentes y utilizarlos a sabiendas de que son falsos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse del hecho.
- m) Alterar o falsificar datos en historias clínicas, certificados médicos, encuestas comunitarias y otros documentos inherentes a pacientes, familiares y la comunidad, que impliquen afectación al diagnóstico y tratamiento de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda derivarse del hecho.
- n) Sustraer bienes o dinero pertenecientes a estudiantes, trabajadores o cualquier persona en el centro docente, residencia estudiantil y en los centros asistenciales, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho.
- o) No acoger las sanciones ya dispuestas por cualquier falta.
- p) Alejarse o abandonar sin permiso el hospital, clínica o área de trabajo (salir fuera del recinto) o de las guardias asignadas.
- q) No acudir o abandonar, sin el permiso de un coordinador del internado, las guardias médicas u otras actividades asistenciales establecidas (tales como campañas de vacunación, actividades educativas planificadas por la escuela con otras instituciones, operativos médicos organizados por la escuela de medicina).

- r) Alojar personas del sexo contrario en las habitaciones con fines que riñan con la moral y buenas costumbres.
- s) Cambiar sin permiso las guardias hospitalarias.
- t) Cometer perjurio para encubrir su falta muy grave.
- u) Abandonar el hospital cuando no se le autoriza un permiso para hacerlo.
- v) Cometer perjurio para dañar a terceras personas.
- w) Ejercer presión sobre sus compañeros para obligarlos a ser cómplices de sus faltas.
- z) Presentar certificados médicos falsos (amañados, complacientes, para poder justificar ausencias).

**Artículo 28: Constituyen faltas GRAVES:**

- a) Ser cómplice de Graves cometidas por otros estudiantes cuando se pruebe que tenía conocimiento del hecho y no lo denunció para encubrir a los culpables.

Para proceder se requerirá de la denuncia de la parte ofendida salvo que el hecho haya provocado escándalo o entorpecido actividades académicas.

- b) Facilitar los servicios que sean exclusivos de alumnos becarios a personas que no tengan derechos a los mismos.
- c) Incurrir en conductas violatorias de las normas morales o de convivencia social establecidas en nuestra sociedad.
- d) Tener accesibles materiales o informaciones no autorizadas relacionadas con la materia objeto de evaluación, cuando se realice cualquier ejercicio académico aún cuando no haya llegado a utilizarlo para ejecutar un fraude académico.
- e) Violar las normas establecidas para la vida interna de la residencia estudiantil; establecida por el centro docente y el reglamento hospitalario, que no estén tipificadas en este Reglamento.
- f) Andar en ropa interior o sin ropa por áreas exteriores o comunes de la residencia estudiantil.

- g) Crear alteraciones del orden en cualquiera de las áreas del centro, así como en otras áreas donde se realicen actividades que formen parte del proceso docente educativo o estén relacionada con el mismo.
- h) Ingerir bebidas alcohólicas en las áreas del centro de salud o en otras que formen parte del proceso docente educativo.
- i) Maltratar de palabras a profesores, personal dirigente, funcionarios, trabajadores, compañeros de estudios o cualquier otra persona en el centro docente donde realice su práctica pre-profesional o en cualquier otra área donde realice actividades que formen parte del proceso docente educativo.
- j) No realizar las responsabilidades hospitalarias ( historias clínicas, notas de evolución y de egreso, actividades docentes como los temas asignados, llegar tarde a la entrega de guardia, no seguir a los pacientes entregados para la guardia etc)
- k) Cometer perjurio para encubrir su falta grave.

**Artículo 29: Constituyen faltas moderadas:**

- a) Cometer indisciplinas durante la realización de cualquier actividad docente siempre y cuando no se incurra en faltas recogidas en el Artículo 25 y 26.
- b) Incurrir en actos de complicidad o encubrimientos de faltas que no sean calificadas de muy graves ni graves.
- c) Cometer actos contrarios a la disciplina en los Centros de Educación Médica Superior y Centros Asistenciales, infringiendo las reglamentaciones establecidas al efecto.
- d) Maltratar de gestos a profesores, personal dirigente, funcionarios, trabajadores, compañeros de estudios, o cualquier otra persona en el centro docente donde realice su práctica pre-profesional o en cualquier otra área donde realice actividades que formen parte del proceso docente educativo.
- e) Dañar o destruir no intencionalmente los bienes del Estado tanto en las áreas docentes y de estudio, hospital, policlínico, clínica estomatológica u otras unidades y sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda derivarse del hecho.

- f) Transgredir las normas o disposiciones internas dictadas por las autoridades docentes de las facultades, hospitales, policlínicos y otras unidades, siempre que por su trascendencia no constituya una falta de mayor entidad.
- g) Infringir las normas previamente establecidas para la educación formal.
- h) Introducir en la Residencia Estudiantil a personas ajenas a las mismas sin que lleguen a disfrutar de sus servicios, no estando autorizados.

#### **DE LA INFORMACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS:**

**Artículo 30:** Las faltas disciplinarias deben ponerse en conocimiento del director de la escuela correspondiente y el decano de la facultad a la que pertenece la carrera; a su vez, debe ser informado el vicerrector Académico. Si se recomienda que el caso sea conocido por el tribunal disciplinario, entonces se avisará a sus miembros. Cuando las faltas de disciplinas se informen verbalmente, se levantará acta firmada por el o los denunciante(s) ante el funcionario que designe el Decano de la Facultad a que pertenezca el denunciado. Transcurrido 30 días hábiles sin que inicie el proceso descrito anteriormente se archivará y se depurarán responsabilidades.

**Artículo 31:** Cuando se trata de faltas Muy Graves o Graves no ocurridas en áreas docentes el Decano o el director de la escuela de que se trate, recibirán la información por cualquier canal que se le envíe, sin más trámite, la enviará a la Comisión Disciplinaria de la Facultad. Si se trata de una falta Muy Grave, dispondrá la separación provisional del o de los infractores, los que quedarán a resultas del proceso. Si la falta de disciplina es comprobada, se actuará de acuerdo a lo contemplado en este reglamento.

**Artículo 32:** Cuando se trata de fraude académico, participación en encubrimiento de fraude y cooperación de un fraude, los mismos deben ponerse en conocimiento de una autoridad docente en el momento de ser advertidos en el aula en que se realice la evaluación.

**Artículo 33:** Si la información anterior es recibida o advertida por cualquier miembro del personal docente o estudiante presente en el lugar de la evaluación

deberá ponerla de inmediato en conocimiento de un coordinador del internado o su coordinadora general.

**Artículo 34:** En el caso de fraude, si en el proceso de investigación se determina la posible participación de otro u otros internos, deben ser citados e investigados hasta aclarar la situación.

**Artículo 35:** La Comisión Disciplinaria que, al investigar una denuncia que reciba, estima que no existen pruebas para dar el hecho por probado lo acordará así, por unanimidad o mayoría de sus miembros, elevando dicho acuerdo al Decanato dentro de las 24 horas de haberlo adoptado.

El Decano podrá aceptar el acuerdo y ordenará el sobreseimiento del expediente sin más trámite, pero si aun tuviese razones válidas para seguir adelante, solicitará al consejo académico la designación de una nueva comisión para que conozca del hecho, la cual, de convenir con la anterior en falta de pruebas, hará obligatorio el sobreseimiento del expediente disciplinario que se archivará en el decanato, sin dejar constancia del mismo en los expedientes académicos de los alumnos. Si la nueva comisión llegara a otra conclusión continuará su curso el procedimiento disciplinario.

**Artículo 36:** Las faltas disciplinarias que se sancionan por el presente Reglamento, prescribirán en los términos siguientes: las Muy Graves, al transcurrir cinco semestres académicos; las Graves, al transcurrir tres semestres académicos y las Moderadas al transcurrir dos semestres académicos.

El término de la prescripción se contará a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

La denuncia interrumpe la prescripción y las actividades académicas; se deben depurar las responsabilidades de los docentes u otros trabajadores que pudieran haber contribuido a ser causantes de una prescripción.

#### **DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:**

**Artículo 37:** Para la conocer las faltas disciplinarias muy graves se designará una comisión disciplinaria, tal cual está descrito en el artículo 46.

**Parrafo:** Cuando uno de los imputados sea familia de algún miembro de la comisión disciplinaria, o existiese enemistad comprobada entre un estudiante y un miembro de la comisión disciplinaria, ese miembro de la comisión disciplinaria debe inhibirse y será sustituido por uno similar al departamento que representa.

**Artículo 38:** Cuando la falta ha sido cometida por un interno favorecido con un crédito universitario, en la comisión se integrará al funcionario responsable de esta área.

**Artículo 39:** La comisión disciplinaria efectuará las diligencias siguientes:

- a) Ocupar las pruebas documentales de la infracción, si existieren y conocer los resultados de las informaciones aportadas por el director de la escuela, docente involucrado y el estudiante acusado.
- b) Oír el criterio del profesor guía sobre el infractor, tomándole declaración por escrito.
- c) Tomar declaraciones por escrito y bajo firma a los informantes.
- c) Citar al estudiante inculcado, oyendo y dejando constancia por escrito de los cargos formulados a tal efecto para la cual la comisión actuará conforme a las siguientes normas:

Informar al presunto infractor cuáles son los cargos que se le imputan, quién es la persona que lo formula y qué derechos le asisten.

Si este desea declarar, tomará por escrito todo cuanto manifestare, así como los nombres, apellidos y direcciones de los testigos que propongan, con el objeto de demostrar su inocencia.

Leer los documentos que el inculcado haya depositado, tales como cartas dirigidas al director de la escuela de medicina o al decano de la facultad de ciencias de la salud, vicerrectora académica u otro funcionario.

Leer al presunto infractor su declaración, si estuviera inconforme procederá a solicitar la modificación de aquellas partes que no concuerden con lo por él expresado.

Durante el interrogatorio, las preguntas que se le formulen no podrán ser capciosas, sugestivas ni impertinentes.

Confrontar las declaraciones del imputado con las obtenidas de los testigos, coordinadores del internado u otra persona relacionada con el caso.

En el caso de que fueran varios los presuntos infractores, se procederá de igual forma con cada uno por separado.

Al escuchar un estudiante no se permitirá la presencia de terceras personas, sean familia o no del inculpado.

Practicar cuantas pruebas testificales se propongan, a cuyo efecto observará las siguientes normas:

Los testigos serán interrogados por separado. Se les instruirá del deber que tienen de decir la verdad no pudiendo cometer perjurio (hablar mentira) ni a favor ni en contra del inculpado.

Si el testigo comete perjurio es posible de ser investigado por el comité de disciplina.

Las preguntas que se formulen no podrán ser capciosas, sugestivas ni impertinentes.

Declararán sobre los hechos que hayan presenciado o sobre los aspectos que realmente conozcan y les consten.

Si la información fuera de referencia, precisarán el origen de la misma identificando debidamente la fuente de su declaración. Igualmente aclararán las respuestas ambiguas o imprecisas que brinden, así como las frases sugestivas o aquellas de las cuales pueda inferirse alguna mala cualidad o la omisión de algún hecho que perjudique la moral o agrave la situación del presunto infractor.

Al escuchar un testigo no se permitirá la presencia de terceras personas, sean familia o no del testigo.

**Párrafo I:** Los datos aportados por testigos son la base de sustentación para la toma de decisión de la comisión disciplinaria y se le asigna este valor por la dificultad de tener pruebas documentales ya que generalmente se tratan hechos, in conductas, actos de indisciplina.

**Párrafo II:** Cuando existentes pruebas documentales tienen valor por si mismas y no ameritan de un testimonio para aceptarse como válidas, pero un testimonio de irregularidad en la prueba documental la hace dudosa, por lo tanto no válida para la toma de decisión por si sola.

- e) Examinar los expedientes académicos correspondientes.
- f) Practicar cualquier otra diligencia de prueba que procediera o considere procedente.
- g) Asesorar a los estudiantes en cuanto a sus deberes y derechos sobre el procedimiento a seguir en los casos de faltas disciplinarias.

**Artículo 40:** La Comisión Disciplinaria conocerá y exigirá de la opinión por escrito de los compañeros de sección del inculpado, lo que constituirá respaldo de valor para la autoridad académica que tenga que adoptar determinada decisión, incluyendo la separación inmediata del estudiante de las actividades docentes.

**Artículo 41:** Citado el estudiante sujeto a proceso por la Comisión Disciplinaria para instruirlo de cargo o para realizar cualquier otra diligencia que se disponga, si no compareciere sin causa justificada se seguirá a su perjuicio la tramitación del expediente disciplinario hasta su terminación.

No obstante lo anterior, el estudiante sujeto a proceso podrá en todo momento, durante la etapa de instrucción del expediente disciplinario, presentar ante la Comisión sus descargos por escrito.

Si se proponen pruebas, la Comisión Disciplinaria deberá practicarlas dentro del término de 10 días hábiles establecidos para sus actuaciones. El término del procedimiento para la práctica de las actuaciones de los expedientes disciplinarios será de 30 días hábiles transcurrido los cuales se dará por terminada la labor de la Comisión sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que puedan haber incurrido sus miembros. El cómputo total es de 40 días hábiles.

**Artículo 42:** Las conclusiones de la Comisión Disciplinaria deberán expresar además de la calificación de la falta cometida a los aspectos siguientes:

- a) Los hechos que se consideren probados, señalando las pruebas que a su juicio respaldan su criterio.
- b) Las circunstancias modificativas de la responsabilidad del estudiante, planteando las atenuantes que le reconozcan y las agravantes que se le atribuyan.
- c) El resultado del análisis realizado en el expediente académico y en los testimonios que expidan los testigos.
- d) La Comisión podrá proponer, en caso de faltas moderadas, y si lo aprueba la mayoría de sus integrantes, la exoneración de la nota de la sanción en el expediente del acusado o que se le aplique la suspensión condicional total o parcial de la sanción que se imponga, fundamentando en cada caso su propuesta:

Si se tratara de un estudiante con lauros académicos sin antecedente de violación a este reglamento.

Si se tratara de un estudiante sin lauros académicos, cuya conducta y entrega al internado rotatorio así lo requiera; para tales fines se solicitará al coordinador general del internado una certificación de la conducta del imputado durante su vida de interno y su entrega al mismo.

**Artículo 43:** Terminadas las actuaciones, la Comisión Disciplinaria las elevará con sus conclusiones al vicerrector académico y al decano correspondiente. El Decano de Facultad Independiente, dictará resolución sobre las faltas graves y moderadas.

**Artículo 44:** Cuando haya grandes discrepancias de la calificación acordada por dos Comisiones, es menester elevar el caso al consejo académico, quien tendrá la última palabra; a saber:

Se califica en hecho como moderado y muy grave, y viceversa.

Se sanciona con la pena máxima y luego con la mínima y viceversa.

## **DEL DERECHO DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES:**

**Artículo 45:** Los estudiantes acusados tienen derecho a ser escuchados por el director de la escuela, el decano o la comisión, dependiendo de quien conozca su caso. No obstante lo antes expuesto, en los casos de faltas calificadas de Muy Graves y cuando así fuera aconsejable, el Decano de la Facultad, procederá a la separación inmediata del estudiante de las actividades académicas y la privación de todos sus derechos como tal, hasta que su caso sea conocido por la comisión.

**Artículo 46:** Cuando la firmeza de una Resolución que impone la sanción de la separación de los estudios ocurre en el curso de un ciclo del internado este quedará inmediatamente suspendido, y el estudiante podrá reingresar en el momento contemplado por la comisión en la sanción.

**Artículo 47:** Cuando la sanción sea de limitación o supresión por un período determinado de los derechos de un estudiante como becario, al cumplirse la misma, dichos derechos le serán reintegrados plenamente, atendiendo a la actitud mantenida ante el estudio y el trabajo durante el período en que les fueran suprimidos estos derechos.

Dependiendo de la falta cometida y si hubo o no separación del internado o prolongación del mismo, en el certificado de internado que se expide al estudiante al final del mismo, se hará contar la causa de la prolongación o indisciplina cometida.

## **DE LA COMPETENCIA PARA APLICAR SANCIONES:**

**Artículo 48:** Son competentes para sancionar las faltas disciplinarias los funcionarios siguientes:

- a) Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, directores de escuela, cuando se trate de faltas calificadas de Muy Graves y Graves.
- b) La (El) vicerrector (A) Académico (a), para conocer las faltas muy graves.
- c) El (la) funcionario (a) encargado (a) del Departamento de Orientación.
- d) La coordinadora o coordinador general del internado cuando se trate de faltas moderadas.

e) La (el) decano (a) de estudiante para conocer las faltas muy graves.

**Párrafo I:** La primera comisión de disciplina que conocerá el caso de faltas muy graves estará formada por:

Vicerrector (a) Académico (a)

Director Escuela de Medicina.

Director(a) del Departamento de Orientación Estudiantil.

Decano (a) de Estudiantes.

Todos los miembros de esta comisión tienen igualdad de condición, no importando el cargo que desempeñan, no pudiendo ejercer su jerarquía para inclinar la balanza al momento de tomar decisiones. Uno de ellos fungirá como secretario. Su decisión será acogida por mayoría simple.

**Párrafo II:** En caso de que se apele la decisión de la primera comisión disciplinaria la segunda comisión disciplinaria que conocerá el caso de faltas muy graves estará integrada por:

Asistente del Rector

Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Un decano de otra facultad designado para tal efecto.

Director (a) del Departamento de admisión.

Todos los miembros de esta comisión tienen igualdad de condición, no importando el cargo que desempeñan, no pudiendo ejercer su jerarquía para inclinar la balanza al momento de tomar decisiones. Uno de ellos fungirá como secretario. Su decisión será acogida por mayoría simple.

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR:**

**Artículo 49:** Recibidas por el funcionario a quien corresponda las informaciones de los actores involucrados en el conflicto, y llegado a una conclusión, o ante una resolución de la comisión de disciplina, se procederá en la forma siguiente:

El Decano o director de escuela procederá a enviar los documentos presentados ante su oficina a la vicerrectora académica para que convoque a la comisión de disciplina dentro del término de 5 días hábiles de haberlos recibido, los expedientes con las actuaciones de las faltas que han sido calificadas de Muy Graves, expresando en la comunicación de remisión si está o no de acuerdo con dicha calificación.

El Decano o director de escuela dará a conocer la resolución de la comisión de disciplina dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de las actuaciones de la Comisión, cuando la falta imputada sea de su competencia.

El decano o director de escuela informarán sobre la resolución, si la falta es calificada como grave o moderada, sin necesidad de que sea conocida por la comisión pues no es su competencia.

El decano o el director de la escuela, informarán al vicerrector (a) Académico(a) sobre las decisiones tomadas en caso de faltas graves y moderadas.

**Artículo 50:** Las personas competentes para sancionar, quedan obligadas a adecuar e imponer una sanción justa mediante Resolución fundada, dentro del término señalado en cada caso.

A ese efecto se aplicará la sanción a imponer de entre las varias que para cada tipo de faltas se establecen y se tomará en cuenta los aspectos siguientes:

- a) La entidad de la falta cometida.
- b) Los antecedentes del infractor y la opinión por escrito de sus docentes y compañeros.
- c) El resultado del análisis de su expediente académico y otros testimonios presentados.
- d) Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- e) La opinión por escrito del médico de sala a quien esté asignado (a) el (la) estudiante.
- f) La opinión por escrito de los coordinadores del internado no involucrados en el caso en discusión.

**Párrafo I:** Amparada en este reglamento, la comisión disciplinaria sustentará su decisión final en las pruebas documentales, cuando el caso lo permita, y en los testigos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser interno de medicina de la UCNE.

Preferiblemente ser miembro del mismo grupo de servicio hospitalario en el que ocurrieron los hechos.

Pertenecer al mismo hospital en donde ocurrieron los hechos.

Si pertenece a otro hospital, deberá identificar la proveniencia de sus informaciones, las que se deben reconfirmar con las personas que fuesen necesarias.

Si pertenecen a otro grupo de servicio deberán identificar su fuente de información, y sus aportes serán reconfirmados por otras personas, pero si es un testigo ocular su información tiene carácter de validez.

Ser docente de la UCNE, del internado o uno de sus coordinadores.

Ser residente del hospital San Vicente de Paúl o médico de cualquier hospital en donde los internos roten, siempre y cuando en su presencia ocurrieron los hechos.

No tener causas conocidas contra el imputado.

No tener limitaciones mentales.

Si se demuestra que un testigo cometió perjurio (habló mentira) a favor o en contra del imputado podrá ser sometido a investigación por la comisión disciplinaria.

**Párrafo II:** Los testimonios obtenidos servirán de base para la toma de decisiones de la comisión y en ausencia de pruebas documentales serán la base principal para la toma de decisión, la que nunca estará basada en la íntima convicción de los miembros de la comisión disciplinaria.

**DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD:**

**Artículo 51:** Son circunstancias modificativas de la responsabilidad del infractor las siguientes:

**ATENUANTES:**

- a) Haber mantenido una buena actitud ante el estudio y en las demás actividades que como estudiante debe realizar desde el inicio de su especialidad hasta el momento de cometer la falta. En este sentido se tomarán como criterios principales, los que corresponden a sus compañeros e estudio, docentes, coordinadores del internado, directora de bienestar estudiantil, en caso estudiantes becados.
- b) Haberse declarado autor del hecho cometido antes de que se produzca la denuncia correspondiente.
- c) Reconocer su responsabilidad en la primera comparecencia ante la Comisión Disciplinaria.
- d) Adoptar una actitud autocrítica y consecuente ante la falta cometida.
- e) Contribuir al total esclarecimiento de los hechos por todos los medios a su alcance.

**AGRAVANTES:**

- a) Haber mantenido una mala actitud en relación con el estudio y otros deberes que como estudiante debe cumplir antes de haber cometido la falta. En este sentido se tomará como criterio los que corresponden a los compañeros de estudio, docentes, coordinadores del internado.
- b) Faltar el respeto, verbalmente o por escrito a cualquiera de los miembros de la Comisión Disciplinaria.
- c) Hacer falsas imputaciones a otros implicados, tratando de encubrir su responsabilidad, una vez que se demuestra que son falsas.
- c) Haber sido sancionado previamente.
- d) Ser reincidente en violaciones del Reglamento, penalizadas anteriormente o no.
- e) Que el hecho se produzca en estado de embriaguez o haya ingerido bebidas alcohólicas.

- f) Que la falta se asocie con el uso de arma blanca, de fuego, drogas narcóticas, crímenes de carácter sexual.
- g) Hablar mentira para excusar sus faltas.
- h) Alterar documentos para excusarse por los hechos cometidos.

## **DE LAS SANCIONES IMPONIBLES.**

**Artículo 52:** Las sanciones imponibles por las faltas disciplinarias señaladas en el presente Reglamento, son las siguientes:

Por faltas Muy Graves:

Expulsión definitiva de la UCNE. En este caso, el record de notas, y cualquier documento que se le entregue al estudiante, debe consignar la sanción impuesta y por qué se tomó la misma.

Separación indefinida del internado rotatorio. Se tomará esta decisión cuando el estudiante represente un peligro para sus compañeros, pacientes o para el hospital mismo, por sus limitaciones biopsicosociales, o su nivel de agresividad, incapacidad de trabajar en equipo. En este caso, el estudiante podrá reingresar, si tras cumplir con las condiciones impuestas por la comisión disciplinaria.

Separación temporal del internado. Nunca será menor de un ciclo, ni mayor de tres ciclos. Lo que implica permanecer fuera del hospital por el periodo de uno, dos y hasta tres ciclos del internado.

Repetición del ciclo que está cursando, y prolongación del internado por otro ciclo, por lo tanto realizará dos ciclos extras a lo que se había calendarizado oficialmente.

**Párrafo I:** Por todas las sanciones por faltas muy graves se remitirá una carta a registro para certificar por qué se prolongó el internado y en los documentos del estudiante deberá aparecer una nota sobre su violación de la disciplina.

**Párrafo II:** Los estudiantes cómplices del inculpado serán sancionados con el 50% de la sanción del autor intelectual.

### **POR FALTAS GRAVES:**

Separación temporal de la carrera por uno y hasta dos semestres académicos o ciclos del internado, cuando haya cometido una falta grave de mayor importancia.

Repetición del ciclo que estaba cursando cuando haya cometido una falta grave de mayor importancia.

Pérdida de sus derechos como becario por un semestre y hasta dos semestres.

Realización de guardias extra a las pautadas en su grupo .En este caso nunca podrán ser por más de 24 horas corridas. En caso que la sanción involucre más de una guardia, deberán distribuirse de forma tal que el estudiante no esté más de 24 horas corridas en el hospital. Son pasibles de esta sanción quienes cometan faltas graves, y nunca serán más de cinco guardias extras. Si se plantean más de cinco guardias, el estudiante es pasible de una de las sanciones descritas en los tres primeros acápite.

Combinación de las anteriores.

**Párrafo III:** Por todas las sanciones por faltas graves se remitirá una carta a registro para certificar por qué se prolongó el internado y en los documentos del estudiante deberá aparecer una nota sobre su violación de la disciplina.

**Párrafo IV:** Los estudiantes cómplices del inculpado serán sancionados con el 50% de la sanción del autor intelectual.

### **POR FALTA MODERADAS:**

Amonestación pública ante los estudiantes de su año.

Pérdida de sus derechos de estudiante con crédito académico de uno a seis meses.  
La pérdida de la beca no significa afectación docente.

Guardias hospitalarias de hasta 12 horas.

Asignación de labores en sala extra (realización de historia clínica, notas evolución y egreso, actualización y organización de los expedientes) por una semana.

Asignación temas extras a los previamente informados.

Combinación de las anteriores.

**Artículo 53:** En todos los casos de sanciones por faltas, sean Muy Graves, Graves o Moderadas, se adjuntará la Resolución sancionadora al expediente académico del estudiante. Los estudiantes sancionados por faltas Muy Graves, no podrán reingresar en el ciclo del internado, sin haber cumplido con la sanción impuesta si se trata de separación temporal.

#### **DE LAS APELACIONES:**

**Artículo 54:** Toda Resolución que se dicte, deberá expresar ante la autoridad que es apelable, así como por conducto de quién debe presentarse el recurso y el término señalado para su presentación.

**Párrafo:** El derecho de apelación recae sobre el estudiante inculpado, por lo tanto solo el podrá apelar, no pudiendo abrogarse este derecho una tercera persona, sea familia o no del estudiante.

**Artículo 55:** Las Resoluciones deben ser notificadas al imputado por escrito con la entrega de una carta en donde se describe la resolución.

**Artículo 56:** Los estudiantes sancionados tendrán derecho a apelar ante las autoridades y por conducto de quienes se relacionan a continuación:

Contra las Resoluciones dictadas por el comité de disciplina por faltas Muy Graves, la apelación se depositará ante el decanato.

Contra la decisión de la segunda comisión disciplinaria la apelación se canalizará vía asistente del rector, con copia a Vicerrectoría Académica y el decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**Artículo 57:** Cualquiera de las apelaciones a que se refiere el artículo anterior deber presentarse en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

**Artículo 58:** Los recursos de apelación que se interpongan por faltas Muy Graves, será conocidas por una nueva comisión quien conocerá el caso completo de nuevo, y si se apela esta nueva sanción será conocida por el Consejo Académico, pero siempre manteniendo ese orden y si se violenta este orden la decisión carece de validez.

**Párrafo I:** Cuando una nueva comisión conozca la apelación deberá:

Citar las partes (estudiantes, coordinadora o coordinadores del internado, testigos).

Revisar los documentos presentados, si fuese pertinente.

Interrogar cuantas personas sean necesarias.

Realizar las investigaciones necesarias hasta que el hecho quede esclarecido.

**Párrafo II:** Cuando el Consejo Académico conozca un caso de apelación deberá:

Contar con la presencia de un representante de la facultad o escuela involucrada.

Tener quórum para poder sesionar con los demás funcionarios que lo conforman.

Revisar el acta que las dos comisiones elaboraron al realizar sus investigaciones.

Revisar en que fundamentaron el o los inculpados sus defensas.

Revisar en que fundamentaron los miembros de ambas comisiones sus conclusiones y la sanción (aceptación de culpa testigos, documentos si son pertinentes y los artículos del reglamento)

Al final emitirá una resolución apegado al Reglamento del Internado Rotatorio, la cual podrá ser una de las decisiones anteriores (en este caso se escogerá la correcta) o nueva si las resoluciones emanadas de las comisiones previas no fueron correctas.

**Párrafo III:** Si compareciere ante el Consejo Académico más de un representante de la escuela involucrada solo uno tendrá derecho a voto .

**Párrafo IV:** Ninguna resolución de la Comisión de Disciplina podrá ser dejada sin efecto o declararse sin valor a menos que se apele y la comisión de apelación decida en contrario o en última instancia se eleve una

apelación al Consejo Académico. En todo caso la primera apelación la conocerá una nueva comisión de disciplina y solo cuando esta haya concluido y entregado a las partes afectadas sus conclusiones podrá el Consejo Académico conocer el caso, si se eleva una nueva apelación.

**Párrafo V:** Ninguna resolución emanada de una apelación será válida si se altera el proceso, no importa si surge de un organismo o funcionario universitario superior.

**Artículo 59:** La apelación se tramitará en un término de 10 días hábiles posterior a su recepción. Será conocida por una comisión de disciplina distinta a la primera, conformada tal cual se describió antes. Sus resultados se notificarán en el curso de las 24 horas siguientes a la conclusión de la nueva comisión de disciplina.

## **DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS CONOCIDAS POR LAS AUTORIDADES HOSPITALARIAS**

**Artículo 60:** El estudiante que cometiera infracción, cuya gravedad involucre a las autoridades hospitalarias, serán sancionadas según las recomendaciones del mismo, ya que en todo caso los estudiantes están bajo las normativas hospitalarias, pero las mismas serán canalizadas vía la UCNE pues ella es la responsable de su vida académica.

## **DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL**

**Artículo 61:** En la Resolución que se dicte en primera instancia o en apelación por faltas muy graves y Graves en la que se imponga una sanción el funcionario que resuelve podrá disponer la suspensión condicional de la sanción o parte de la misma, oído el criterio de los funcionarios actores de la Facultad de ciencias de la salud del nivel correspondiente y siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que le hayan sido reconocidas atenuantes.
- b) Que no existan agravantes.

- c) Que haya mantenido una buena actitud docente y moral en su vida como estudiante de medicina.

**Artículo 62:** El beneficio de la suspensión condicional otorgado queda sujeto al cumplimiento por el sancionado de los requisitos siguientes:

- a) No ser sancionado en el período de suspensión por una nueva falta disciplinaria ni por algún hecho delictivo.
- b) Aprobar las rotaciones que curse en ese período salvo que no pueda por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
- c) Mantener una correcta actitud ante el estudio y la sociedad.

**Artículo 63:** En caso de probarse el incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el funcionario que concedió la suspensión condicional de la sanción, podrá mediante condición resolutive dejarla sin efecto y en consecuencia el estudiante comenzará a cumplir la parte de la sanción correspondiente.

**Artículo 64:** Todo estudiante sancionado a uno o dos ciclos de separación temporal que haya cumplido no menos de un ciclo de sanción podrá solicitar al Decano que revise su caso y le otorgue la suspensión condicional del resto de la misma que le falta por cumplir.

**Artículo 65:** El Decano, oída la opinión del director de la escuela, y los coordinadores del internado (si lo cree oportuno) accederá o no a lo solicitado, siendo su decisión inapelable. El estudiante podrá reiterar su solicitud una vez transcurrido un ciclo del internado de haberlo formulado.

#### **DE LA REHABILITACIÓN DE LOS SANCIONADOS:**

**Artículo 66:** Todo alumno sancionado a tenor de lo dispuesto en el presente Reglamento Disciplinario podrá pedir su rehabilitación en su etapa de Pregrado, si reúne los requisitos siguientes:

### **POR FALTAS CALIFICADAS DE MODERADAS:**

Al transcurrir dos ciclos del internado posteriores a su sanción, sin haber sido sancionado nuevamente.

Si se acredita testimonio de un buen aprovechamiento docente con posterioridad a su sanción.

### **POR FALTAS CALIFICADAS DE GRAVES:**

Al transcurrir tres ciclos posteriores a su sanción, sin haber sido sancionado nuevamente, si no ha sido sancionada(o) con repetición del ciclo o separación temporal.

Si se acredita un buen aprovechamiento docente posterior a su sanción, si no ha sido sancionada(o) con repetición del ciclo o separación temporal.

En caso de que no transcurrieren los dos o tres ciclos del internado antes de la finalización del internado el Decano decidirá acceder o no a su solicitud. Si la respuesta es negativa debe informarse al solicitante los requisitos exigidos para su rehabilitación.

**Artículo 67:** Si el Rector concediera la rehabilitación solicitada, tras consultar a los miembros de la facultad de ciencias de la salud, siempre y cuando no se trate de faltas muy graves o graves cuya sanción haya sido repetición del ciclo o separación temporal. La misma significará el retiro e incineración de la resolución sancionadora del expediente académico del interesado.

**Artículo 68:** Los estudiantes sancionados por faltas Muy Graves y graves que ameritaran repetición del ciclo o separación temporal no podrán pedir su rehabilitación aunque hayan obtenido el reingreso a la Escuela de Medicina.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES:**

**Artículo 69:** Si por causas no imputables a un estudiante al que se le sigue procedimiento disciplinario, no pudieran cumplirse los términos establecidos para la tramitación, el Decano está autorizado para interrumpir la tramitación del mismo, declarando inhábil el tiempo que transcurra sujeto a estas causas y lo

reanudará al terminar la misma. Dejará constancia de ésta interrupción en el expediente disciplinario a todos sus efectos. El período inhábil no podrá excederse de los 30 días.

**Artículo 70:** Cuando el decano recibiese una queja con fines de sanción, podrá desestimarla si está mal fundada, evitando así la realización de un procedimiento que no procede.

## **CAPÍTULO V**

### **RESIDENCIA ESTUDIANTIL**

#### **DE ENTRADA Y SALIDA AL HOSPITAL Y COMPORTAMIENTO EN EL ÁREA DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL**

##### **DEL ALCANCE DEL PRESENTE CAPÍTULO:**

**Artículo 71:** Los horarios de entrada y salida del área del hospital, así como los controles de los dormitorios, los comedores, las inspecciones y guardias para el control de los internos será de aplicación en el presente capítulo.

##### **DEL HORARIO DEL DÍA:**

**Artículo 72:** El ESTUDIANTE cumplirá el horario docente establecido para todos los miembros del Internado Rotatorio, de común acuerdo entre la UCNE y el hospital.

**Artículo 73:** Antes de que los estudiantes salgan del hospital, los coordinadores y docentes podrán supervisar si han cumplido sus responsabilidades, sin aviso previo, mediante auditorias de expedientes o rondas por salas. De no cumplirse las reglamentaciones establecidas se tomarán las medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento.

##### **DE LOS DORMITORIOS:**

**Artículo 74:** El orden interior de los dormitorios se organizará según las indicaciones siguientes:

- a) Las camas que se encuentren en cada cuarto, permanecerán correctamente alineadas y tendidas durante todo el día.
- b) Los mosquiteros y frazadas permanecerán recogidos y debidamente organizados.
- c) Las toallas se colocarán ordenadamente.
- d) Los zapatos, tenis y chancletas serán colocados debajo de las camas, en la parte de los pies, correctamente alineados y limpios.
- e) La ropa y demás propiedades personales se colocarán correctamente organizados dentro del escaparate o mueble para tales fines. Si estos muebles resultasen insuficientes, la ropa se mantendrá ordenada en perchas.
- f) Cada una de las camas, escaparates y demás mobiliario, deberán mantenerse en buen estado y limpios.

**Artículo 75:** No se permitirá situar ropas o cualquier prenda de uso personal fuera de los escaparates o lugares establecidos para su colocación.

**Artículo 76:** Cumplir las normas de convivencias social establecidas, evitando realizar actividades que afecten o molesten a los demás.

#### **DE LOS COMEDORES:**

**Artículo 77:** Hacer uso de los comedores en el horario establecido en el Horario del Día.

**Artículo 78:** Mantener una actitud correcta y garantizar el orden y la disciplina a la entrada y durante la estancia en los comedores, así como hablar en voz baja.

**Artículo 79:** Evitar en todo momento, cualquier discusión con el personal que labore en los mismos. Elevar las quejas y sugerencias por los canales establecidos por el hospital.

## DE LAS INSPECCIONES:

**Artículo 80:** Las inspecciones pueden incluir el aspecto personal del estudiante y la organización interior del dormitorio, organización del expediente, seguimiento de pacientes en guardia y otras responsabilidades.

**Artículo 81:** Las deficiencias detectadas en la inspección, se reportarán de acuerdo con lo establecido, y en base a su importancia o reiteración podrá conllevar la adopción de medidas disciplinaria.

**Artículo 82:** La inspección de la organización del orden interior del dormitorio, podrá ser realizada por la coordinación general del internado.

**Artículo 83:** Las inspecciones en general, serán planificadas pero sorpresivas. Las inspecciones sorpresivas pueden realizarse cualquier día y hora.

**Artículo 84:** La inspección de la organización del orden interior del dormitorio comprenderá:

- a) Limpieza de camas, baños, pisos, escaparates y demás mobiliario.
- b) Organización de las propiedades en el interior del escaparate.
- c) Camas correctamente tendidas y alineadas.
- d) Ubicación correcta de toallas, zapatos, tenis, chancletas, mosquiteros y frazadas.
- e) La no presencia de ropa en lugares indebidos.
- f) Otras normas establecidas para el control y orden interior de los dormitorios.

**Artículo 85:** Las deficiencias se reportarán de acuerdo con lo establecido a la coordinación del internado y en dependencia de su importancia y reiteración podrá conllevar un señalamiento crítico o el envío a la Comisión Disciplinaria.

De la alimentación: el Hospital al que haya sido asignado el interno(s), se compromete a proveer al estudiante una comida aceptable.

Cada estudiante es responsable del orden y disciplina dentro de las habitaciones y deberá asegurar sus pertenencias.

El horario de entrada al hospital diariamente será a las: 7:15 AM y su jornada ordinaria terminará a las 2:00 PM, tomándose las guardias a partir de las 12:00 p.m. los días regulares, y los días feriados a las 8:00 a.m., esta disposición puede ser variada de acuerdo a las circunstancias y cuando el caso lo amerite.

El hecho de presentar un certificado médico por cualquier causa, solo le permite al estudiante una semana de licencia, este tiempo deberá ser cubierto al final del internado; si el tiempo por el cual se ha pedido la licencia es mayor de una semana, el interno será separado del ciclo y deberá repetir el mismo.

Durante el año del internado no habrá periodo de vacaciones.

Las guardias son sagradas, y si por cualquier razón el estudiante alega sentirse enfermo, deberá presentarse al hospital en donde se comprobará su estado.

**Artículo 86:** Una vez culminado el proceso de investigación de la comisión disciplinaria y deliberada la sanción que corresponde, se elaborará un resumen del caso con la resolución fina. Este documento debe ser firmado por todas las personas que formaron parte de la comisión disciplinaria, aun la votación no fuese unánime. Si una o mas personas se negasen a firmar el vicerrector Académico ejercerá su autoridad para que se cumpla lo dispuesto.

**Artículo 87:** La entrada al internado se hará dos (02) veces al año en enero 20 y julio 20. **Resolución No. 20/2013.**

#### **DE LAS ROTACIONES EN EL EXTRANJERO:**

**Artículo 88:** Todos los estudiantes podrán realizar hasta cuatro rotaciones en el extranjero, pero no el ciclo de Social y el que falte para completar las seis rotaciones.

**Parrafo I:** Los estudiantes que realicen rotaciones fuera del país, no podrán hacerlo en su última rotación, que corresponde de abril al 20 de julio, para los que culminen el 20 de julio, si como al ciclo correspondiente del 20 de octubre al 20 de enero, para los que terminan en enero, para que puedan hacer su monográfico y tenga oportunidad de graduarse en las fechas establecidas por la UCNE.

**Parrafo II:** Los estudiantes que violenten esta disposición deberán esperar al próximo monográfico para poder hacer su curso de tesis.

#### **DE LAS EVALUACIONES:**

**Artículo 89:** Los estudiantes del plan de estudio del 2014 deberán aprobar el examen clínico objetivamente estructurado, que se impartirá en su última rotación y que tiene un valor de 10 puntos. Este examen servirá para valorar el ciclo de Ciencias Clínicas.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 90:** El presente Reglamento de Internado Rotario es un anexo, en este caso el anexo VIII del Reglamento Académico de esta Alta Casa de Estudios y deberá ser integrado al cuerpo de dicha disposición al momento mismo en que se haga la impresión de aquél y en caso contrario seguirá siendo una disposición anexa y complementaria del mismo;

**Artículo 91:** El presente Reglamento de Internado Rotario deja sin efecto el Reglamento del Internado Rotatorio que había sido aprobado por Resolución marcada con el número 040/2007 de fecha 04 de julio del 2007, emanada de este órgano, así como cualquier documento contrario al mismo y que verse sobre la materia;

**Artículo 92:** Los estudiantes que al ingresar a la Escuela de Medicina, Facultad de Ciencias de la Salud, de esta universidad bajo el amparo del Reglamento del Internado Rotatorio que había sido aprobado por Resolución marcada con el número 040/2007 de fecha 04 de julio del 2007, al momento en que ingresen a dicho internado lo harán bajo el control del presente documento;

*Reglamento revisado y aprobado de manera unánime mediante la Resolución No. 20/2013 de fecha 12 de septiembre del 2013, actualizado y aprobado por el Consejo Académico entre*

*los días 29 y 30 del mes de octubre del año 2014, mediante Resolución No. 050/2014 y modificado mediante resolución marcada con el No. 043/2015 de fecha 18 de noviembre del año 2015.*